



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Periodo de Sesiones Extraordinarias del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Porfirio Muñoz Ledo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 16 de enero de 2019	Sesión 2 Anexo III

SUMARIO

Reservas recibidas respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, por Grupo Parlamentario:

Movimiento de Regeneración Nacional.....	3
Partido Acción Nacional.....	18
Partido Encuentro Social.....	45
Partido del Trabajo.....	74
Movimiento Ciudadano.....	76
Partido de la Revolución Democrática.....	91

Partido Verde Ecologista de México	116
Sin Partido	119

Reservas recibidas respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, por Grupo Parlamentario.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
16 ENERO 2019
CÁMARA DE DIPUTADOS
UNO Z LEO
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Ulises García Soto
DIPUTADO FEDERAL

MORENA

Retirado
Enero 16 de 2019
35

El suscrito, ~~Ulises García Soto~~, Diputado Federal de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, ~~reserva al artículo 76~~ **fracción IV**, relativo al Dictamen de la Comisión de Punto Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de GUARDIA NACIONAL, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

EL pacto federal es el acuerdo de voluntades de los estados libres y soberanos que componen nuestro país, para conformarnos en una Federación y a la vez delimitar las entidades que las integran, para ello la constitución de 1824 se integró con 19 estados y 3 territorios, lo que fue evolucionando hasta la composición actual de 32 estados de la Republica.

Asimismo, la división de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial es parte fundamental para el equilibrio que debe haber en el ejercicio del Supremo Poder de la Unión. Siendo que el poder Legislativo está compuesto por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, teniendo encomiendas representativas de diferente naturaleza; mientras que los diputados representan a un porcentaje de la población dividido geográficamente en distritos electorales, los senadores representan a los estados en su totalidad, recordando así en el seno de dicha cámara la composición republicana y federalista de unirse todos los estados para a su vez conformarnos en una sola nación.

Agui A.
14:00

Actualmente el artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala las facultades exclusivas del Senado de la República, dentro de las que destacan la aprobación de la Estrategia Nacional de Seguridad pública, autorizar la salida de tropas nacionales fuera del país, el paso de tropas extranjeras por el territorio o la estancia de escuadras extranjeras en aguas nacionales por más de un mes; pero sobre todo, la materia del presente reserva, la facultad de dar su consentimiento para que el Presidente pueda disponer de la Guardia Nacional.

Esta facultad esta otorgada al Senado como parte del control que los estados, el Poder Legislativo y los civiles deben tener sobre el ejercicio de las fuerzas armadas al interior del territorio nacional; asimismo, esta facultad permite una mayor legitimidad en las actuaciones de las instituciones armadas o de seguridad, e involucra al Congreso de la Unión como ente regulador del Ejecutivo Federal, con el objetivo de evitar exceso o defecto en la ejecución de la Ley.

Al eliminar la facultad del Senado para dar su consentimiento sobre la disposición del Ejecutivo Federal sobre la Guardia Nacional se está capitulando las funciones del Poder Legislativo, no solo a la Cámara de Senadores, sino a todo el Congreso de la Unión en el marco de un ejercicio de contrapesos entre poderes. Lo que además, va en detrimento la legitimidad del Ejecutivo, puesto que de aprobarse la modificación que propone el dictamen, no habría una base de responsabilidad compartida entre el Ejecutivo y el Legislativo en el actuar de la Guardia Nacional.

Por otra parte, los legisladores deben de prever normas que trasciendan temporalmente, previendo un posible cambio en la composición de poderes en la administración pública y en las cámaras de Congreso, lo que podría ocasionar una crisis de democracia y libertades. Es decir, el eliminar esta función reguladora a la Cámara de Senadores, se debilitan las instituciones que evitan un ejercicio excesivo por parte de otros poderes y que a la postre podría ocasionar una crisis mayor para el Estado.

El objetivo de la presente reserva propone conciliar ambos textos, por una parte, el texto vigente Constitucional, y por otra, la función que se pretende agregar como facultad exclusiva al Senado de analizar el informe del Presidente sobre la conducción de la Guardia Nacional. De esta forma no se disminuyen las facultades

al Senado, ni al Legislativo, y se mantiene el mando central del Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas nacionales.

Por último, es importante señalar que se remite a la Ley reglamentaria, ya que será esta la que delimite la forma, tiempos y el método por el cual el Senado otorgará dicho permiso al Ejecutivo Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de esta Honorable Cámara la siguiente propuesta de modificación al proyecto de decreto:

Único. Se reforma el artículo 76 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

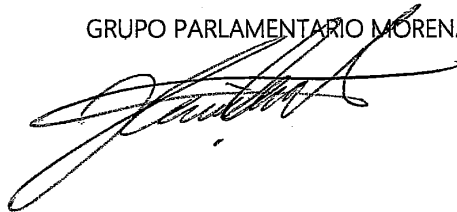
MODIFICACIÓN

Dictamen Reforma Constitucional Guardia Nacional	Propuesta de modificación
Artículo 76. ... I. a III. ... IV. Analizar el informe anual que el Presidente de la República le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional.	Artículo 76. ... I. a III. ... IV. Dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional, conforme a lo dispuesto por la Ley reglamentaria; así como analizar el informe anual que el Presidente de la República le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de enero del 2019.

DIP. Ulises García Soto.

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA





H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENA 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Ulises García Soto
DIPUTADO FEDERAL

MORENA

Retirado
Enero 16 de 2019
39

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

El suscrito, ~~Ulises García Soto~~ Diputado Federal de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al artículo 89 fracción VII**, relativo al Dictamen de la Comisión de Punto Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de GUARDIA NACIONAL, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La Constitución es la principal fuente del Derecho, además, pone límites y ordena las otras de menor jerarquía, tales como la jurisprudencia y la Ley.

Nada en nuestro sistema jurídico-político puede estar fuera de los límites diseñados por nuestra Constitución como texto fundamental del Estado mexicano. En consecuencia, es de explorado derecho que todas las actuaciones de las autoridades deben actuar de conformidad a las funciones específicamente conferidas por las leyes y sobre todo por la Constitución. De aquí resulta claro que toda Ley y todo acto de autoridad debe estar motivado y fundamentado en derecho.

La modificación al artículo 89 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pretende eliminar de manera textual la facultad del Ejecutivo Federal para disponer de la Guardia Nacional, sustituyendo dicha facultad por la de reglamentar a través de las Secretarías de Seguridad y protección ciudadana y Gobernación, *a las policías auxiliares de las entidades federativas, así como a los cuerpos de seguridad privada; así como la facultad de manejar y administrar la información que generen los cuerpos de seguridad.* De reformarse la fracción VII
Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México;
Edificio G, Nivel 2; Tel. Conm.: 5036-0000 ext. 61232

Edgar A.
14:00

171

del artículo 89 Constitucional, tal y como se propone en dictamen de la comisión, se estaría eliminando la facultad del Presidente de la República para poder disponer de la nueva Guardia Nacional. Sin esta facultad, cualquier ordenanza mandatada por el presidente a los miembros de la Guardia Nacional sería un acto **NULO DE PLENO DERECHO**, en virtud de que no existiría la facultad expresa, para poder disponer de la ya mencionada institución.

Es importante destacar que, al reformar la referida fracción, se estaría contraponiendo directamente con lo dispuesto con la fracción que antecede, es decir la fracción VI, que es la que señala que es el Presidente quien tiene la obligación de *preservar la seguridad nacional, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación*. Puesto que, por una parte, el Ejército, Fuerza Aérea y la Marina estarían al mando del Presidente, mientras que la Guardia Nacional no tendría el mismo fundamento constitucional para otorgar y reglamentar su mando.

Es por lo anteriormente expuesto, que el artículo 11 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos establece que el Comandante Supremo es el Presidente de la República, basándose en el precepto constitucional antes referido.

Con base en la lectura integral del artículo constitucional en cuestión, podemos observar que el objetivo de los mismos es dotar al Ejecutivo Federal de las facultades necesarias y suficientes para ejercer el mando sobre las instituciones del Estado que permitan la mejor gobernanza; es por ello que el eliminar dicha facultad directa sobre la Guardia Nacional podría ocasionar un conflicto de inconstitucionalidad al momento de ordenar cualquier acto o diligencia.

Si bien es cierto que se pretende un mando civil para la conformación de la Guardia Nacional, este hecho no se contrapone con la facultad del presidente de la república de tener un control absoluto sobre toda clase de fuerzas armadas, en primer lugar, porque la naturaleza jurídica de la Figura del Presidente de la República es de carácter civil, y en segundo lugar porque el mando que se establezca en la ley secundaria puede normarse con la misma naturaleza. Esto

además es fundamental para la seguridad e integridad de la República y de su pacto federal.

Por las motivaciones anteriormente señaladas es que la presente reserva va en función de evitar un problema de inconstitucionalidad en el actuar de la Guardia Nacional, así como en la fundamentación jurídica en la cual el Ejecutivo Federal, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, debe basar su ejercicio como jefe máximo de todas las fuerzas armadas y de seguridad federal en el país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente propuesta de modificación al proyecto de decreto:

Único. Se reforma el artículo 89 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

MODIFICACIÓN

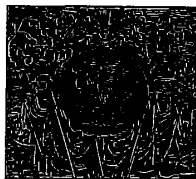
Dictamen Reforma Constitucional Guardia Nacional	Propuesta de modificación
Artículo 89. ... I. a VI. ... VII. SE DEROGA VIII. a XX. ...	Artículo 89: ... I. a VI. ... VII. Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos y de conformidad con la ley respectiva. VIII. a XX. ...

Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de enero del 2019.

DIP. Ulises García Soto.

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

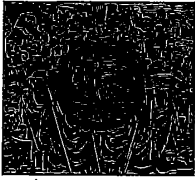




**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Tatiana Clouthier Carrillo
DIPUTADA FEDERAL

<p>a) a e) ...</p> <p>La Federación contará con una institución policial de carácter y dirección civil denominada Guardia Nacional, responsable de las tareas de seguridad pública para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, la preservación de los bienes y recursos de la Nación, así como la colaboración con las entidades federativas en los objetos anteriores. La ley determinará la estructura orgánica de la Guardia Nacional adscrita a la secretaria del ramo de seguridad y que tendrá una Junta de Jefes de Estado Mayor compuesta por integrantes de las dependencias de los ramos de Seguridad, Defensa Nacional y Marina.</p>	<p>a) a e) ...</p> <p>La Federación contará con una institución policial de carácter y dirección civil denominada Guardia Nacional, responsable de las tareas de seguridad pública para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, la preservación de los bienes y recursos de la Nación, así como la colaboración con las entidades federativas en los objetos anteriores. La ley determinará la estructura orgánica de la Guardia Nacional adscrita a la secretaria del ramo de seguridad y que tendrá una Junta de Jefes de Estado Mayor compuesta por integrantes de las dependencias de los ramos de Seguridad, Defensa Nacional y Marina.</p>
---	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Tatiana Clouthier Carrillo
DIPUTADA FEDERAL

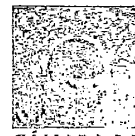
<p>La dependencia del ramo de Seguridad formulará el programa nacional en la materia, así como los respectivos programas operativos, políticas, estrategias y acciones. La dependencia del ramo de la Defensa Nacional, conforme a la ley, dispondrá lo necesario para que la estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas de la Guardia Nacional estén homologados a los que se aplican en el ámbito de las Fuerza Armada permanente.</p>	...
<p>La formación, la capacitación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional se regirán por una doctrina policial fundada en la disciplina, el acatamiento de las órdenes superiores, el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones</p>	...

MORENA

41

Reserva al Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la creación de la Guardia Nacional, suscrita por la Diputada Federal Abelina López Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo
 Presidente de la Mesa Directiva,
 Diputados Secretarios de
 La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del
 Honorable Congreso de la Unión.
 Presente.**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

CÁMARA DE
 DIPUTADOS
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

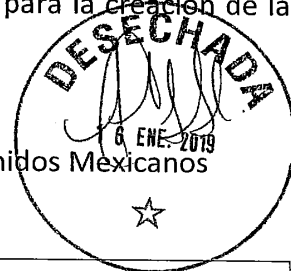
Nombre: _____ Hora: _____

Edgar A.
 14:00

La que suscribe **Diputada Abelina López Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 Y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía la reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el cual se reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la creación de la Guardia Nacional.

Reservado

Artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Texto Actual en el Dictamen	Propuesta
<p>Artículo 13</p> <p>Los delitos cometidos por elementos de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones de la misma serán conocidos por la autoridad civil competente, en tanto que las</p>	<p>Artículo 13</p> <p>Los Delitos cometidos por elementos de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones de la misma serán conocidos por la autoridad civil competente, en razón que los</p>

faltas y delitos contra la disciplina militar serán conocidas por las autoridades y tribunales militares que correspondan.	militares comisionados a la Guardia Nacional, se encuentran prestando un servicio de seguridad civil, regido por Leyes y Códigos de carácter civil.
--	--

Lo anterior bajo las siguientes consideraciones:

si nuestro Máximo Tribunal Constitucional ha dejado claras las condiciones para que el llamado Fuero Castrense, pueda someter a su Jurisdicción a una persona, siendo estas que **la conducta que se pretende enjuiciar sea un delito o falta que agrede la disciplina militar;** además, debe darse la condición de que el sujeto activo SEA UN MILITAR.

Se debe resaltar el hecho de que si bien es cierto nuestra Guardia Nacional estará conformada por elementos militares en activo, cierto es también que realizarán funciones de seguridad y policiacas de carácter eminentemente civil; además, se debe tomar en cuenta que la propia legislación militar establece que son delitos contra la disciplina militar los del orden común o federal, cuando fueren cometidos por militares en los momentos de estar en servicio o con motivo de actos del mismo; en el caso que se discute, si bien es cierto existirán miembros de la Guardia Nacional que formen parte del cuerpo castrense de este país, cierto es también que los servicios de dichos militares comisionados al cuerpo nacional de seguridad civil, serán prestando un servicio CIVIL y no militar.

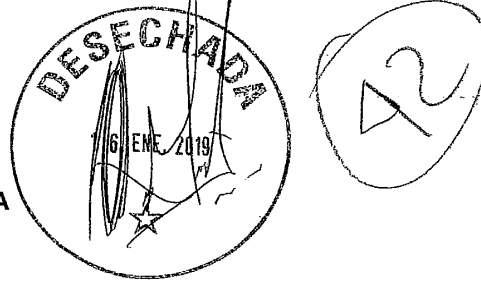
Palacio Legislativo de San Lázaro a, 16 de enero de 2019.

Atentamente



Dip. Fed. Abelina López Rodríguez.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2018



Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Diputada Federal ~~Sandra Paola Gonzalez Castañeda~~, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, someto a consideración de esta Soberanía la reserva al Artículo 76 Constitucional por el que se crea la Guardia Nacional.

Dictamen	Propuesta
Artículo 76. ...	Artículo 76. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. Analizar el Informe Anual que el Ejecutivo le presente sobre el funcionamiento y actividades de la Guardia Nacional.	IV. Analizar el informe anual , realizar observaciones y recomendaciones del Informe Semestral que el Ejecutivo le presente sobre el funcionamiento, actividades y gastos de la Guardia Nacional. Adicionalmente podrá citar a comparecer a los responsables de la Guardia Nacional.
V. a XIV. ...	V. a XIV.....



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: [Signature] Hora: 14:45

MORENA
48

Ciudad de México, 16 enero de 2019

**DIP. POFIRIO ALEJANDRO MUÑOZ LEDO Y LAZO DE LA VEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIV LEGISLATURA**



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al artículo 13 del dictamen con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

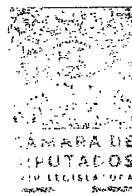
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Dictamen (Adenda)	Debe decir
<p>Artículo 13...</p> <p>Los delitos cometidos por elementos de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones de la misma serán conocidos por la autoridad civil competente, en tanto que las faltas y delitos contra la disciplina militar serán conocidas por autoridades y tribunales militares que correspondan.</p>	<p>Artículo 13...</p> <p>Las faltas y delitos cometidos por integrantes de la Guardia Nacional en el ejercicio de sus funciones, serán conocidos por la autoridad civil correspondiente.</p>

Edguit
14:45

Atentamente

[Signature]
Lorena Villavicencio Ayala



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 21:50

50 MORA

Ciudad de México, 16 enero de 2019.

DIP. POFIRIO ALEJANDRO MUÑOZ LEDO Y LAZO DE LA VEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIV LEGISLATURA



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente reserva al artículo Quinto Transitorio del dictamen con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Edguit
14:45

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Dictamen (Adenda)	Debe decir
<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Artículo Quinto. Sin Correlativo.</p>	<p>Artículo Quinto. En tanto persista la emergencia de violencia e inseguridad en el país y por un plazo máximo de 5 años, como excepción a lo dispuesto en los artículos 21, párrafo décimo segundo, y 129 de la Constitución, la Guardia Nacional será adscrita a la dependencia del ramo de la Defensa Nacional para los efectos de la programación y ejecución de funciones en materia de seguridad. La elaboración de políticas, planes y estrategias en materia de seguridad pública se mantendrán a cargo de la dependencia del ramo de la seguridad. Los miembros de la policía militar y policía naval que ingresen a la Guardia Nacional quedan exceptuados de la</p>



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura

	<p>prohibición a que se refiere el artículo 129 de esta Constitución.</p> <p>Durante los 30 días siguientes al tercer año de la constitución de la Guardia Nacional, el Ejecutivo Federal enviará a ambas cámaras del Congreso de la Unión una evaluación integral de su desempeño, así como de los resultados que en materia de seguridad se hayan obtenido en virtud de éste, para su revisión. Los resultados de la revisión serán considerados por los órganos correspondientes para el ajuste legislativo y normativo al esquema dispuesto por el presente transitorio.</p>
--	--

Atentamente


Lorena Villavicencio Ayala



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LXIV LEGISLATURA

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
H. Congreso de la Unión
Presente

(a)

El suscrito legislador Silvia Garza integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la RESERVA mediante la cual se propone reformar el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Form with title 'DEBE DECIR' containing legislative text, a stamp from the Cámara de Diputados dated 16 ENE. 2019, and a 'RECIBIDO' stamp from the Secretaría Técnica. The text includes Article 73 and item d) regarding police legislation.

Edgardo
13:30

Atentamente

Dip. Silvia Garza [Signature]

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
H. Congreso de la Unión
Presente

El suscrito legislador ~~EDOR JAIME RAMÍREZ BARBA~~ integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA** mediante la cual se propone **reformular el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, del Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DEBE DECIR
<p>Artículo 13. ...</p> <p>Las faltas y delitos cometidos por integrantes de la Guardia Nacional en el ejercicio de sus funciones serán conocidos por la autoridad civil correspondiente.</p>

Es cuanto.

Atentamente

Dip. _____

Edor Jaime Ramirez Barba



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Hora: _____

*Edg. A.
13:30*



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA


PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
H. Congreso de la Unión
Presente

11

El suscrito legislador Ernesto Alfonso Robledo Leal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA** mediante la cual se propone **reformular el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, del Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DEBE DECIR	
Artículo 16. ...	
...	
...	
...	
...	
...	
Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Juez.	

Es cuanto.

Atentamente

Dip. _____



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Edgar R.
13:30

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

FAA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
H. Congreso de la Unión
Presente

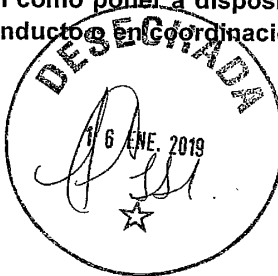
13

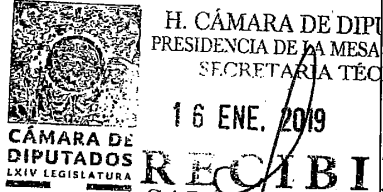
El suscrito legislador MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA** mediante la cual se propone **reformular el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, del Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DEBE DECIR

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. **Tratándose de hechos que puedan ser constitutivos de delitos, la Guardia Nacional actuará bajo la conducción del Ministerio Público, limitándose a adoptar las medidas a su alcance para que se brinde atención médica de urgencia a heridos si los hubiere, así como poner a disposición de la autoridad correspondiente a los detenidos, por conducto de coordinación con la policía.**

...
...
...
...
...
...
...
...





RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público, la **Guardia Nacional** y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas;

a) a e) ...

Edgar A.
13:30

Es cuanto.

Atentamente

Dip. _____

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
H. Congreso de la Unión
Presente

14

El suscrito legislador ~~Yusef Ibrahim Nolasco Rodríguez~~ integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA** mediante la cual se propone reformar el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DEBE DECIR

Artículo 21. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

a) ... a c)

e) ...

La Guardia Nacional es una institución policial del orden federal, de naturaleza, mando y operación civil que participará en la salvaguarda del orden público en el ámbito federal así como de los bienes de la Nación, en los casos y bajo las condiciones dispuestos en esta Constitución y las leyes.

Edg. A.
13:30

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

DEBE DECIR

La Guardia Nacional en el ámbito de su competencia, deberá coordinarse en el desempeño de sus funciones con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de la Federación, las entidades federativas y los municipios, **en términos de la ley.**

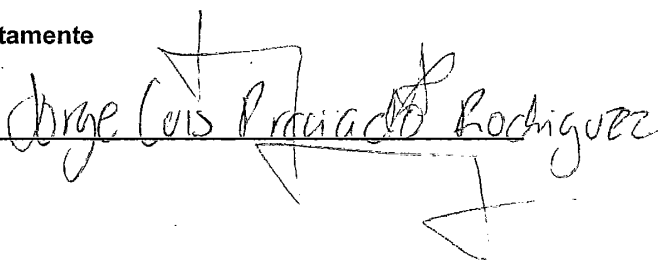
...

...

Es cuanto.

Atentamente

Dip.


Jorge Luis Priado Rodríguez

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA



PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019

15

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
H. Congreso de la Unión
Presente

El suscrito legislador Laura G. Rojas Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA** mediante la cual se propone **reformar el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, del Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DEBE DECIR	
Artículo 21. ...	 <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">  <div style="text-align: center;"> <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>16 ENE. 2019</p> <p>RECIBIDO</p> <p>SALÓN DE SESIONES</p> </div> </div> <p>Nombre: _____ Hora: _____</p>
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
a) ... a c)	
e) ...	
...	
La dependencia del ramo de Seguridad formulará el programa nacional en la materia, así como los respectivos programas operativos, políticas, estrategias, acciones, estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, ascensos, prestaciones, ingreso y profesionalización de las instituciones que tenga bajo su mando.	
...	

Edgar A.
13:30

Es cuanto.

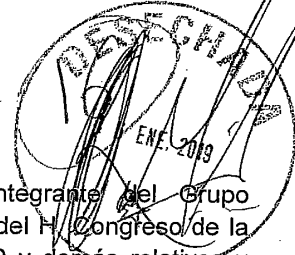
Atentamente

Dip. Laura Rojas Hernández

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
H. Congreso de la Unión
Presente



El suscrito legislador Absalón García Ochoa integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA** mediante la cual se propone **reformular el artículo TERCERO TRANSITORIO de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, del Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DEBE DECIR
<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>TERCERO. Los miembros de la Policía Militar y Naval que al efecto sean certificados y sean asignados a la Guardia Nacional, dejarán de formar parte del orden militar, pero en caso de reintegrarse al mismo, se les deberá restablecer el rango, así como el nivel jerárquico y de mando que ostentaban hasta antes de ingresar a las filas de la Guardia Nacional. Al integrarse a la Guardia Nacional, a quienes formaban parte de la Policía Militar y Naval se les deberán otorgar prestaciones que no podrán ser inferiores a aquellas que les fueron conferidas en sus anteriores instituciones militares. Lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los elementos de la Policía Federal que sean adscritos a la Guardia Nacional.</p>

Es cuanto.

Atentamente

Dip. Absalón García Ochoa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
13:30



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA


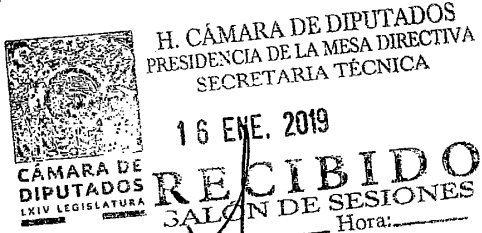
PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
H. Congreso de la Unión
Presente

17

El suscrito legislador ~~Felipe Fernando Muñoz Ledo y Lazo~~ integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA** mediante la cual se propone **reformar el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, del Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DEBE DECIR	
Artículo 21.	  <p>Nombre: _____ Hora: _____</p>
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
a) ... a c)	<p>Edgardo A. 13:30</p>
e) ...	
...	
...	
<p>La formación, la capacitación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional se regirán por una doctrina policial fundada en la disciplina, el acatamiento de las órdenes superiores, el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones <u>y en su integración, como corresponda.</u></p> <p>En todo caso los miembros integrantes de la Guardia Nacional deberán contar con</p>	


GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

DEBE DECIR

el certificado en que se acredite el nivel académico de licenciatura o equivalente y vigencia del control de confianza correspondiente.

Es cuanto.

Atentamente

Dip. 
Felipe Fernando Mejías Olvera

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

PAN


Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
H. Congreso de la Unión
Presente

18

El suscrito legislador Ma. del Rosario Guzmán Dorales integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA** mediante la cual se propone **reformular el artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, del Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DEBE DECIR	
Artículo 76. ...	
I. a III. ...	
IV. SE DEROGA.	
V. a XIV. ...	



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Edgardo A.
13:30

Es cuanto.

Atentamente

Dip. _____

Muñoz Ledo

DESECHADA
plus
16 ENE. 2019
★

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA


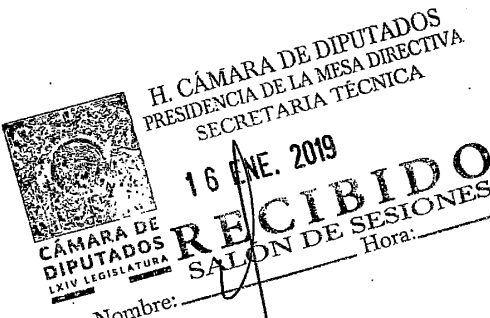
PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva,
H. Congreso de la Unión
Presente

19

El suscrito legislador Sylvia Galicia Cedillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA** mediante la cual se propone **reformular el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, del Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DEBE DECIR	
Artículo 21.	 
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
a) ...	Nombre: _____
b) Se establecerá un sistema nacional de información de seguridad pública en el que participarán las federación, las entidades federativas y los municipios a través de convenios y esquemas de coordinación en cada caso en que se establezca el acceso y la provisión de información de manera recíproca conforme al régimen de facultades de cada parte. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública, que podrán ser objeto de tratamiento semejante. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.	
c) a e) ...	

Edgardo A.
13:30

Es cuanto.

Atentamente

Dip. _____

[Handwritten signature]

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
H. Congreso de la Unión
Presente



El suscrito legislador Nicol Plass Nages Dacca integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA** mediante la cual se propone **reformar el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, del Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DEBE DECIR

ARTICULOS TRANSITORIOS

SEGUNDO. La Guardia Nacional se constituirá a la entrada en vigor del presente Decreto con los elementos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval que determine en acuerdos de carácter general el Presidente de la República. En tanto se expide la Ley Respectiva, la Guardia Nacional asumirá las funciones previstas en el Artículo 2 de la Ley de la Policía Federal, con la gradualidad que se requiera para asegurar la continuidad de operaciones y la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros que correspondan. De igual forma el Ejecutivo Federal dispondrá lo necesario para la incorporación de los elementos de las policías Militar y Naval a la Guardia Nacional y designará a los integrantes de los órganos de dirección superior de dicha corporación.

Las facultades señaladas en el artículo 2 de la Ley de la Policía Federal que supongan la realización de actos de molestia a particulares únicamente podrán ser realizadas por aquellos miembros integrantes de la Guardia Nacional que cuenten con el certificado correspondiente que incluya el nivel académico de licenciatura o equivalente y el control de confianza vigente.

Es cuanto.

Atentamente

Dip. _____

[Handwritten signature]



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE/2019

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

[Handwritten signature]
13:30

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA


PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
H. Congreso de la Unión
Presente

21

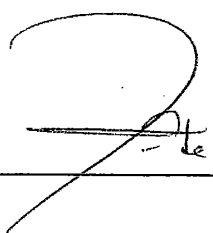
El suscrito legislador ~~Manuel Antonio Delgado Cadillo~~ integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA** mediante la cual se propone reformar el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DEBE DECIR	
Artículo 73. ...	
I. a XIV. ...	
XV. ...	
El Congreso de la Unión podrá disolver, por mayoría de los miembros presentes, a la Guardia Nacional, con pleno respeto de los derechos laborales y profesionales de sus integrantes.	
XVI. a XXXI. ...	

Es cuanto.

Atentamente

Dip. _____



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

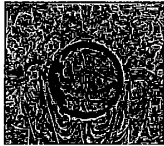
16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Hora: _____

Edgar A.
13:30



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Evaristo Lenin Pérez Rivera
Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de enero de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente. -

22

El suscrito Diputado Federal **Evaristo Lenin Pérez Rivera** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, *la propuesta de modificación del Dictamen, por el que se reforma, adiciona y deroga los artículos 13, 16, 21, 31, 32, 36, 55, 73, 76, 78, 82, 89 y 123 de la CPEUM, en materia de Guardia Nacional.*

DICE	DEBE DECIR
<p>TRANSITORIOS Primero. El decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, quedando por este acto constituida la Guardia Nacional, con los elementos respectivos de la Policía Federal, de la Policía Militar y la Policía Naval. La Guardia Nacional entrará en operación para ejercer las atribuciones que le confiere el artículo 21, al día siguiente de la entrada en vigor de su ley orgánica y de la ley de uso legítimo de la fuerza.</p> <p>Dentro de 60 días posteriores de la entrada en vigor de este decreto, se expedirá la Ley Orgánica de la Guardia Nacional, la Ley de Uso Legítimo de la Fuerza y la Ley de Registro de Detenciones.</p>	<p>TRANSITORIOS Primero. El decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, quedando por este acto constituida la Guardia Nacional, con los elementos respectivos de la Policía Federal, de la Policía Militar y la Policía Naval. La Guardia Nacional entrará en operación para ejercer las atribuciones que le confiere el artículo 21, al día siguiente de la entrada en vigor de su ley orgánica y de la ley de uso legítimo de la fuerza</p> <p>Dentro de 60 días posteriores de la entrada en vigor de este decreto, se expedirá la Ley Orgánica de la Guardia Nacional, la Ley de Uso Legítimo de la Fuerza y la Ley de Registro de Detenciones.</p>

Edgar A.
13:30

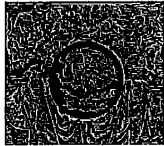


H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Evaristo Lenin Pérez Rivera
Diputado Federal

DICE	DEBE DECIR
(sin correlativo)	El Ejecutivo Federal deberá implementar a través de la secretaría del ramo de seguridad, un plan de fortalecimiento de las corporaciones policiacas civiles municipales y locales, que deberá entrar en operación a la par de Guardia Nacional. (se adiciona)

Atentamente



Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
H. Congreso de la Unión
Presente



El suscrito legislador Marcela Torres Peribáñez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA** mediante la cual se propone reformar el artículo **CUARTO TRANSITORIO** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

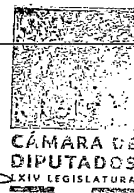
DEBE DECIR
<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>CUARTO. Dentro de los dos años siguientes a partir de la entrada en operaciones de la Guardia Nacional, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, realizará un diagnóstico para determinar el estado de fuerza y las capacidades institucionales de las corporaciones de seguridad pública federal, así como de las entidades federativas y de los municipios donde alguna institución federal se encuentre realizando labores de seguridad pública así como un esquema para el fortalecimiento de dichas instituciones.</p> <p>Dicho esquema contará con la participación del poder legislativo y de la sociedad civil, bajo el formato de gobierno abierto y sus procesos serán regulados bajo el principio de máxima publicidad.</p> <p>Para estos fines, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá presentar en los 60 días posteriores a la aprobación de estas reformas, el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, así como los indicadores respectivos para su evaluación. Los recursos federales para estados y municipios en materia de seguridad deberán alinearse de manera prioritaria a la implementación del Modelo a nivel estatal y municipal.</p>

Edg. A.
13:30

Es cuanto.

Atentamente

Dip.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA


PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
H. Congreso de la Unión
Presente

24

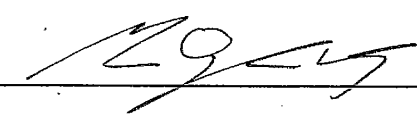
El suscrito legislador Marcos Aguilar Vega integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA** mediante la cual se propone **reformular el artículo PRIMERO TRANSITORIO de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, del Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DEBE DECIR	
<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. ...</p>	
<p>Dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de este decreto, el Congreso de la Unión expedirá la ley orgánica de la Guardia Nacional, la ley de uso legítimo de la fuerza y la Ley General del Registro de Detenciones.</p>	
<p>Durante el Segundo Periodo Ordinario de sesiones del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, el Congreso de la Unión expedirá la legislación aplicable para la operación y cese de funciones de seguridad pública de las fuerzas armadas estipulando categóricamente que aquella deberá ser de carácter extraordinario, subordinado, complementario, regulado y fiscalizado, conforme a los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad.</p>	

Es cuanto.

Atentamente

Dip. _____



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Hora: _____

Aguilar A
13:30

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PAN LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
H. Congreso de la Unión
Presente

Ramiro

33

El suscrito legislador **Adrián Sánchez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA** mediante la cual se propone **reformular el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, del Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DEBE DECIR	
Artículo 21. ...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
a) . a e) ...	<p>Nombre: _____</p> <p>En todo caso, el funcionamiento de la Guardia Nacional en cada entidad será sujeta a una evaluación anual contando a partir de su inicio.</p>

Edgar A.
14:00

Es cuanto.

Atentamente

Dip. Adrián Sánchez

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA


PA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Presidente de la Mesa Directiva.
H. Congreso de la Unión
Presente

34

El suscrito legislador **Laura Angélica Rojas Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA** mediante la cual se propone **reformar el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, del Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DEBE DECIR	
Artículo 21. ...	 <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA 16 ENE. 2019</p> <p>CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA</p> <p>RECIBIDO SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre: _____ Hora: _____</p>
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
a) . a e) ...	
...	
...	
...	
El despliegue de la Guardia Nacional en cada caso, deberá ser autorizado por la Cámara de Diputados o la Comisión Permanente.	

Edgorn A.
14:00

Es cuanto.

Atentamente


Dip. Rojas Hernández Laura Angélica

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL
LXIV LEGISLATURA.

PAN
46

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019.

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega.
Presidente de la Mesa Directiva.
H. Congreso de la Unión.
Presente.



El suscrito legislador Absalón García Ochoa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA** mediante la cual se propone **reformular el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, del Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 82. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, Fuerza Aérea, Armada o Guardia Nacional, seis meses antes del día de la elección.</p> <p>VI. a VII. ...</p>	<p>Artículo 82. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, Fuerza Aérea, Armada o Guardia Nacional, tres años antes del día de la elección</p> <p>VI. a VII. ...</p>

Al
Edgort
14:22

Es cuanto.
Atentamente

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 14:22

Dip. Absalón García Ochoa



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LXIV LEGISLATURA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 16 de enero de 2019

16 ENE. 2019

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: 15:27

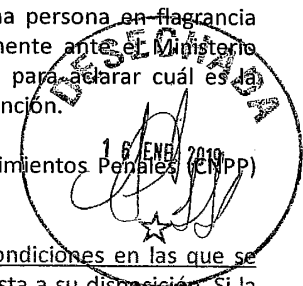
El suscrito legislador, **Ernesto Alfonso Robledo Leal**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a su consideración la RESERVA mediante la cual se propone reformar el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de guardia discusión, al tenor de las siguientes consideraciones:

Edgwa A
15:27

El régimen constitucional mexicano prevé en su artículo 16 que toda persona detenida derivado de una orden de aprehensión deberá ser puesta a disposición del juez sin dilación alguna. En el mismo sentido, el párrafo séptimo del mismo establece que, en casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación “deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.”

Sin embargo, el párrafo quinto establece que cuando se detenga a una persona en flagrancia deberá poner a disposición de la autoridad más cercana y posteriormente ante el Ministerio Público. En este sentido al parecer no hay congruencia constitucional para aclarar cuál es la autoridad que debe recibir a un detenido y calificar la legalidad de su detención.

A mayor abundamiento, el artículo 149 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) establece que:



En los casos de flagrancia, el Ministerio Público deberá examinar las condiciones en las que se realizó la detención inmediatamente después de que la persona sea puesta a su disposición. Si la detención no fue realizada conforme a lo previsto en la Constitución y en este Código, dispondrá la libertad inmediata de la persona y, en su caso, velará por la aplicación de las sanciones disciplinarias o penales que correspondan.

Bajo esta premisa, al parecer el Ministerio Público está invadiendo la facultad del Juez establecida en el párrafo séptimo que establece que el Juez deberá ratificar la detención INMEDIATAMENTE, y no 48 horas después.

La pregunta es: ¿cómo será posible que el Juez ratifique la detención si el Ministerio Público recibió al detenido y lo puso a disposición 48 horas después?

En ese mismo sentido, el mismo artículo 149 otorga la facultad al Ministerio Público de calificar la detención y si derivado del examen que haga considera que la detención no fue legal, podrá disponer la libertad del detenido.

Nuevamente es importante cuestionar si esta disposición del CNPP está sobrepasando las facultades que la constitución le otorga al MP e invadiendo las facultades que el párrafo séptimo otorga al Juez.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

En suma, es el parecer del proponente que la Constitución establece con claridad que cuando una persona o una autoridad detiene a un probable responsable de cometer un delito, debe ponerlo inmediatamente a disposición de un juez y éste de manera inmediata (ya sea por flagrancia, urgencia o derivado de una orden de aprehensión) debe calificar la legalidad de la detención.

De esta manera, sólo cuando la detención sea legal entonces el Ministerio Público podrá conocer del asunto y determinar si ejercerá la acción penal o no.

De la misma manera, el artículo 140 del mismo CNPP otorga al Ministerio Público facultades para calificar la legalidad de la detención y en muchos casos decretar la libertad de un imputado, lo cual —como se ha demostrado en los últimos años— se ha convertido en una frustrante “puerta giratoria” que genera una enorme impunidad y enojo social.

El artículo 140 establece lo siguiente:

“Artículo 140. Libertad durante la investigación

En los casos de detención por flagrancia, cuando se trate de delitos que no merezcan prisión preventiva oficiosa y el Ministerio Público determine que no solicitará prisión preventiva como medida cautelar, podrá disponer la libertad del imputado o imponerle una medida de protección en los términos de lo dispuesto por este Código.

Cuando el Ministerio Público decreta la libertad del imputado, lo prevendrá a fin de que se abstenga de molestar o afectar a la víctima u ofendido y a los testigos del hecho, a no obstaculizar la investigación y comparecer cuantas veces sea citado para la práctica de diligencias de investigación, apercibiéndolo con imponerle medidas de apremio en caso de desobediencia injustificada.”

Valdría la pena preguntarse si tanto el 140 como el 149 del CNPP están alineados con el espíritu del constituyente en el sentido de garantizar que un juez (es decir una autoridad imparcial) sea quien califique la detención y no el MP que será quien debe o no imputar al detenido.

Con base en el hecho de que el MP recibe al detenido y califica la legalidad de la detención, la misma constitución al parecer nuevamente se contradice al señalar en el párrafo noveno que el MP podrá retener a un detenido hasta por 48 horas, o el doble en caso de tener información que indique que el delito pueda haberse cometido bajo la modalidad de delincuencia organizada.

Esta interpretación constitucional ha permitido que las agencias del MP tengan separos en los que, además, se perpetran abusos contra las personas detenidas. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2016 del INEGI, 60% fue sometido a al menos un tipo de tortura o malos tratos bajo custodia del MP.

Es evidente, que esta aparente contradicción afecta la garantía de seguridad jurídica de los imputados y de las víctimas ya que permite, por un lado, que el MP retenga a un detenido hasta 48 horas, califique la detención ante sí mismo y decreta la libertad o, decida imputar de motu proprio.

Por otro lado, las víctimas se enfrentan a la llamada “puerta giratoria” cuando el MP determina que no solicitará la prisión preventiva y decreta la libertad. En este sentido, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, en 2017 el MP inició una

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

carpeta de investigación en sólo en 6.8% de los casos denunciados; y puso a disposición del juez a un presunto responsable en sólo 3% de las carpetas iniciadas.

Por ello es fundamental aclarar el procedimiento que debe seguir la autoridad cuando tiene bajo su custodia a un detenido por la posible comisión de un delito y establecer sin duda alguna que solamente la autoridad judicial puede calificar la legalidad de la detención de un detenido en flagrancia, urgencia o derivado de una orden de aprehensión, y que dicha "puesta a disposición" del juez debe ser inmediata. Es decir sin que medie ningún procedimiento entre la detención y la "puesta a disposición" ante el juez.

Para explicar lo anterior puede ser importante revisar el derecho comparado, por ejemplo el artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal Española que establece que:

Artículo 496.

El particular, Autoridad o agente de Policía judicial que detuviere a una persona en virtud de lo dispuesto en los precedentes artículos, deberá ponerla en libertad o entregarla al Juez más próximo al lugar en que hubiere hecho la detención dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la misma.

Si demorare la entrega, incurrirá en la responsabilidad que establece el Código Penal, si la dilación hubiere excedido de veinticuatro horas.

Del mismo modo, en la Ley de Procedimiento Criminal del Estado de Nueva York se establece en el artículo 140.20 lo siguiente:

Al arrestar a una persona sin una orden judicial, el agente de policía, después de efectuar sin demora los registros, impresión de huellas dactilares y otras tareas preliminares de la policía que el caso en particular demande, debe, salvo que se disponga lo contrario en esta sección, sin demora innecesaria, llevar a la persona arrestada o hacer que sea llevado ante un tribunal penal local y presentarle un instrumento acusatorio apropiado acusándolo de la ofensa o infracciones en cuestión.

En el caso de Chile el artículo 19 numeral 7º de la Constitución establece que:

[...]

7º. El derecho a la libertad personal y a la seguridad individual. En consecuencia:

a) [...]

b) Nadie puede ser privado de su libertad personal ni ésta restringida sino en los casos y en la forma determinados por la Constitución y las leyes;

c) Nadie puede ser arrestado o detenido sino por orden de funcionario público expresamente facultado por la ley y después de que dicha orden le sea intimada en forma legal. Sin embargo, podrá ser detenido el que fuere sorprendido en delito flagrante, con el solo objeto de ser puesto a disposición del juez competente dentro de las veinticuatro horas siguientes.

En el caso del Reino Unido, los detenidos en flagrancia o por causa probable están siempre bajo la custodia de la policía. Según la Ley de Policía y Evidencia Criminal en su artículo 41 (1) establecen

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

que ninguna persona detenida podrá ser retenida en una estación policía por más de 24 horas sin que sea imputada ante un juez. En ningún caso se pone a disposición del fiscal que lo va a acusar.

La policía informa a la fiscalía sobre la persona detenida y deciden la imputación que se va a formular ante el juez. Si no hay imputación en 24 horas, se decreta la libertad del imputado.

Con base en lo anterior, es fundamental que nuestro ordenamiento constitucional aclare que toda persona detenida en flagrancia o urgencia debe ser puesta a disposición del juez inmediatamente para que califique la detención y, en caso de que se califique de legal, entonces se dará vista al Ministerio Público para que pueda formular imputación o proceder como la constitución, la ley y la política criminal establezcan. En esta lógica es innecesario que el Ministerio Público retenga a un detenido en flagrancia o urgencia 48 o 96 horas antes de presentarlo ante el juez.

En este contexto, la presente iniciativa propone modificar el párrafo quinto y décimo del artículo 16 constitucional para establecer que la puesta a disposición de un detenido en flagrancia sea ante el juez y no ante el MP, y el párrafo décimo para eliminar las 48 o 96 horas que el MP puede retener a un detenido sin presentarlo ante el juez.

En este sentido, una vez que la persona detenida sea puesta a disposición del juez empezará a correr el plazo de 72 horas que marca el artículo 19 constitucional.

Beneficios

La presente iniciativa generará, una enorme seguridad jurídica al imputado y a la víctima, toda vez que permitirá que el juez decida la legalidad de la detención, frente a el MP y la defensa, en audiencia pública y con todas las garantías del sistema acusatorio y no permitirá que el MP en la soledad de su oficina y ante sí mismo decida la legalidad de una detención y pueda decretar la libertad de los imputados eliminando de tajo la tristemente célebre “puerta giratoria”.

En este mismo contexto eliminará la posibilidad de utilizar Mecanismo Alternativos de solución de Controversias sin sanción judicial o un uso incorrecto del principio de oportunidad.

Del mismo modo permitirá cambiar la imagen y el concepto de las oficinas del Ministerio Público, más acorde con el concepto de fiscalía que no tendrá “separos” lo que disminuirá las quejas y las tentaciones de violación a derechos humanos y permitirá que el Ministerio Público se concentre en la litigación de los delitos de los que se le de vista. De acuerdo con la Encuesta de Población Privada de la Libertad 2016 del INEGI, a 60 de las personas detenidas se le sometió a algún tipo de tortura o maltrato físico o psicológico bajo custodia del Ministerio Público.

Por otro lado no implicará costos adicionales para los poderes judiciales toda vez que en los centros donde están la mayoría de los tribunales están los centros de detención que serán utilizados para las personas detenidas en flagrancia.

Equilibrio ante la Prisión Preventiva Oficiosa

Adicionalmente, esta reforma permitiría no sólo eliminar de tajo la “puerta giratoria” y las posibilidades tortura, sino también generar un equilibrio contra posibles abusos de autoridad en los casos de prisión preventiva oficiosa cuyo catálogo es amplio y podría incrementarse.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

En caso de no concretarse esta reforma, y en cambio, de aprobarse el incremento del catálogo de delitos de Prisión Preventiva Oficiosa, el Ministerio Público tendría la facultad no sólo de calificar la legalidad de la detención, sino también de calificar el delito con un estándar muy bajo de prueba dejando la carga de la prueba al imputado.

“16. ...obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.” o

“19. ...datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.”

En este sentido una persona imputada por el MP con un estándar tan bajo podría estar una semana sin conocer su situación jurídica y hasta dos años detenida sin que se pudiera probar su culpabilidad, lo que podría generar mayores abuso que los que se quisieron evitar.

Con esta reforma, en la audiencia inicial, la defensa estaría en igualdad de circunstancias con el Ministerio Público y éste último seguiría teniendo la carga de la prueba. Con ello, en caso de que no hay ninguna prueba, o que ésta haya sido “sembrada” o “fabricada” ilegalmente, esto se conocerá en dicha audiencia con las garantías del sistema acusatorio. También, bajo las mismas garantías, el Ministerio Público tendría que sustentar y aportar evidencia ante el juez que la PPO se justifica.

Por lo anterior, le solicité que la siguiente reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente:

DEBE DECIR
Artículo 16. Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Juez.

Es cuanto.

Atentamente

Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal



(1)

José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de Enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019



RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 13:13

Edgardo
13:30

El suscrito Diputado Federal, **José Ángel Pérez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar** el **ARTÍCULO 21 DEL DICTAMEN** de la Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 13; 16; 21; 31;32; 36; 55; 73; 76; 78; 82; 89; y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Guardia Nacional** para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, las policías, y la Guardia Nacional, las cuales actuarán bajo	Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, las policías, y la Guardia Nacional, las cuales actuarán bajo la



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV

José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal

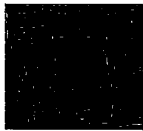


encuentro
social

<p>Conducción jurídica del primero en el ejercicio de esta función.</p>	<p>conducción y mando del primero en el ejercicio de esta función.</p>
---	--

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	---

<p>La seguridad pública es una función a cargo de la Federación a través de las instituciones que para tal efecto dispone esta Constitución, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones. Comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez</p>	<p>La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y</p>
--	---



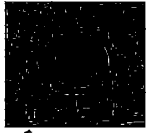
CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXVIII LEGISLATURA

José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



encuentro
social

<p>respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.</p> <p>Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público, la Guardia Nacional y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:</p> <p>a) a e)</p> <p>La Guardia Nacional es una institución del Estado que participará en la salvaguarda de la libertad, la vida, la integridad, y el pleno ejercicio de los derechos de las personas, protegiendo su seguridad y patrimonio, así como los bienes de la Nación, en los casos y bajo las condiciones dispuestos en esta Constitución y las leyes.</p> <p>La Guardia Nacional forma parte de la administración pública federal, a través de la secretaría del ramo de seguridad pública, en cuanto a la planeación, programación y ejecución de sus</p>	<p>Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público, la Guardia Nacional y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:</p> <p>a) a e)</p> <p>La Guardia Nacional es una institución del Estado que participará en la salvaguarda de la libertad, la vida, la integridad, y el pleno ejercicio de los derechos de las personas, protegiendo su seguridad y patrimonio, así como los bienes de la Nación, en los casos y bajo las condiciones dispuestos en esta Constitución y las leyes.</p> <p>La Guardia Nacional forma parte de la administración pública federal, a través de la secretaría del ramo de seguridad pública, en cuanto a la planeación, programación y ejecución de sus</p>
---	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS

José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



encuentro
social

<p>Secretaría del ramo de seguridad funciones, estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, programación y ejecución de sus ascensos, prestaciones, funciones; y de la dependencia del profesionalización y capacitación. Lo anterior, en los términos dispuestos en su ley orgánica.</p> <p>estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, ascensos, prestaciones, profesionalización y capacitación. Lo anterior, en los términos dispuestos en su ley orgánica.</p> <p>La Guardia Nacional en el ámbito de su competencia, deberá coordinarse en el desempeño de sus funciones con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de la Federación, las entidades federativas y los municipios.</p> <p>Las políticas, planes y estrategias en materia de seguridad pública, estarán a cargo de la dependencia del ramo de la seguridad.</p>	<p>estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, prestaciones, profesionalización y capacitación. Lo anterior, en los términos dispuestos en su ley orgánica.</p> <p>La Guardia Nacional en el ámbito de su competencia, deberá coordinarse en el desempeño de sus funciones con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de la Federación, las entidades federativas y los municipios.</p> <p>Las políticas, planes y estrategias en materia de seguridad pública, estarán a cargo de la dependencia del ramo de la seguridad pública.</p>
---	--

Es cuanto Señor Presidente.

ATENTAMENTE


José Ángel Pérez Hernández

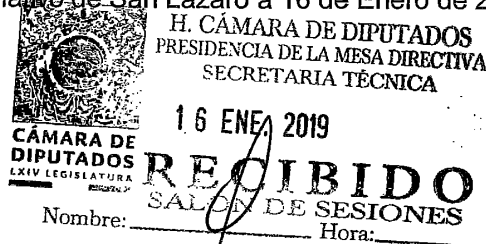


José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de Enero de 2019.

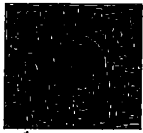
Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.



Edgar A
13:30

El suscrito Diputado Federal, **José Ángel Pérez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar** el **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DICTAMEN** de la **Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 13; 16; 21; 31;32; 36; 55; 73; 76; 78; 82; 89; y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional** para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ARTÍCULOS TRANSITORIOS
PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor	PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



encuentro
social

<p>al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, quedando por este acto constituida la Guardia Nacional, con los elementos respectivos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval. Sin perjuicio de lo anterior, la Guardia Nacional entrara en operación para el ejercicio de sus atribuciones que se establecen en el párrafo décimo primero del Artículo 21 de la Constitución, al día siguiente al de entrada en vigor de su Ley Orgánica y la Ley de Uso Legítimo de la Fuerza.</p> <p>Dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión expedirá la Ley Orgánica de la Guardia Nacional, la Ley de Uso Legítimo de la Fuerza y la Ley General del Registro de Detenciones.</p>	<p>al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, quedando por este acto constituida la Guardia Nacional, con los elementos respectivos de la Policía Federal y los civiles reclutados previa convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, la Guardia Nacional entrara en operación para el ejercicio de sus atribuciones que se establecen en el párrafo décimo primero del Artículo 21 de la Constitución, al día siguiente al de entrada en vigor de su Ley Orgánica, la Ley de Uso Legítimo de la Fuerza y la Ley General del Registro de Detenciones.</p> <p>Dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión expedirá la Ley Orgánica de la Guardia Nacional, la Ley de Uso Legítimo de la Fuerza y la Ley General del Registro de Detenciones.</p>
---	---



José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



3

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., 16 de Enero de 2019.
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.



16 ENZ 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Edgar A.
13:30

El suscrito Diputado Federal, ~~Jose Angel Pérez Hernández~~, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar** el ~~ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DICTAMEN~~ de la Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 13; 16; 21; 31;32; 36; 55; 73; 76; 78; 82; 89; y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Las leyes secundarias que se expidan con motivo de este decreto,	SEGUNDO. Las leyes secundarias que se expidan con motivo de este decreto,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIII

José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



encuentro
social

<p>deberán prever que las funciones dispuestas en el artículo 2 de la Ley de Policía Federal, sean asumidas, en lo que corresponde, por la Guardia Nacional, con la gradualidad que permita asegurar la continuidad de las respectivas funciones. El Ejecutivo Federal emitirá las disposiciones que estime necesarias para que pueda llevarse a cabo la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros respectivos. Asimismo, se deberá asegurar la transición ordenada de los miembros de la Policía Militar y Policía Naval a la Guardia Nacional en los términos y condiciones que al efecto se determinen.</p>	<p>deberán prever que las funciones dispuestas en el artículo 2 de la Ley de Policía Federal, sean asumidas, en lo que corresponde, por la Guardia Nacional, con la gradualidad que permita asegurar la continuidad de las respectivas funciones. El Ejecutivo Federal emitirá las disposiciones que estime necesarias para que pueda llevarse a cabo la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros respectivos.</p>
---	---

Es cuanto Señor Presidente.

ATENTAMENTE



José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal

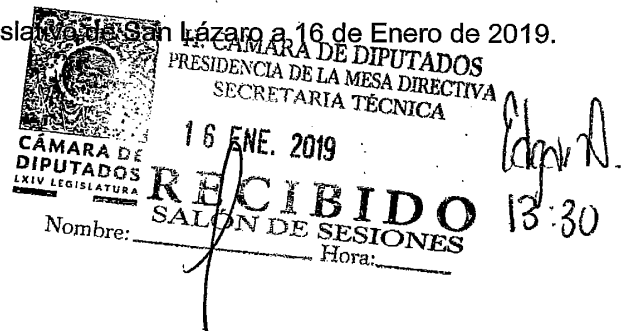


Es cuando Señor Presidente.



Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de Enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.



El suscrito Diputado Federal, ~~José Ángel Pérez Hernández~~, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar** el ~~ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN~~ de la Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 13; 16; 21; 31;32; 36; 55; 73; 76; 78; 82; 89; y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:



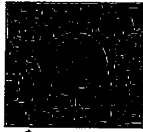
CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



encuentro
social

DICE	DEBE DECIR
<p>QUINTO. En tanto persista la emergencia de violencia e inseguridad en el país, y por un plazo máximo de 5 años, como excepción a lo dispuesto en los artículos 21, párrafo décimo segundo, y 129 de la Constitución, la Guardia Nacional será adscrita a la dependencia del ramo de la Defensa Nacional para los efectos de la programación y ejecución de funciones en materia de seguridad. La elaboración de políticas, planes y estrategias en materia de seguridad pública se mantendrán a cargo de la dependencia del ramo de la seguridad. Los miembros de la policía militar y policía naval que ingresen a la Guardia Nacional quedan exceptuados de la prohibición a que se refiere el artículo 129 de esta Constitución.</p> <p>Durante los 30 días siguientes al tercer año de la constitución de la Guardia Nacional, el Ejecutivo Federal enviará a ambas cámaras del Congreso de la Unión una evaluación integral de su desempeño, así como</p>	<p>QUINTO. La elaboración de políticas, planes y estrategias en materia de seguridad pública será responsabilidad y estará a cargo de la dependencia del ramo de la seguridad pública.</p> <p>La evaluación integral de la Guardia Nacional será permanente, realizada por un órgano multidisciplinario que sesionará colegiadamente; integrado por el gobierno federal, organismos ciudadanos, instituciones académicas y especialistas en el ramo ampliamente reconocidos. Además, este órgano colegiado será el responsable de diseñar el Sistema Nacional de Indicadores de desempeño, así como de evaluar los resultados que en materia de seguridad se hayan obtenido determinantes para la valoración de la eficiencia y eficacia de la Guardia Nacional. Los resultados de la evaluación se enviarán a ambas cámaras del Congreso de la Unión para su revisión. Los resultados de la</p>



José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



CÁMARA DE
DIPUTADOS
EXTRAORDINARIA

<p>de los resultados que en materia de seguridad se hayan obtenido en virtud de éste, para su revisión. Los resultados de la revisión serán considerados por los órganos correspondiente para el ajuste y normativo al esquema dispuesto por el presente transitorio.</p>	<p>revisión serán considerados por los órganos correspondiente para el ajuste legislativo y normativo al esquema dispuesto por el presente transitorio.</p>
--	---

Es cuanto Señor Presidente.

ATENTAMENTE

Dip. José Ángel Pérez Hernández



José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal

5



Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de Enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Edgardo A.
13:30

El suscrito Diputado Federal, ~~José Ángel Pérez Hernández~~, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar** el **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN** de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, sobre la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 13; 16; 21; 31;32; 36; 55; 73; 76; 78; 82; 89; y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional** para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
CUARTO. Los miembros de la Policía	CUARTO. Los miembros de las corporaciones civiles de seguridad





CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXI LEGISLATURA

José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal

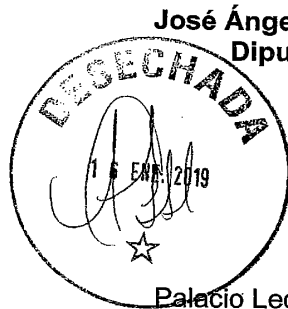


<p>asignados a la Guardia Nacional, conservarán su rango, así como las prestaciones conferidas a su nivel jerárquico y de mando.</p>	<p>pública que se adscriban a la Guardia Nacional ingresarán con un rango homologado al que ostenten en éstas. La ley reconocerá los casos y establecerá los procedimientos para la reasignación de dichos elementos a los cuerpos de origen, la cual deberá realizarse respetando los mismos derechos con que contaban al momento de ser asignados a la Guardia Nacional.</p>
---	--

Es cuanto Señor Presidente.

ATENTAMENTE

Dip. José Ángel Pérez Hernández



José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de Enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE 2019

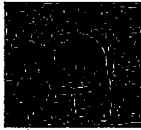
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Eduardo A.
15:30

El suscrito Diputado Federal, **José Ángel Pérez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar** el **ARTÍCULO 89 DEL DICTAMEN** de la Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 13; 16; 21; 31;32; 36; 55; 73; 76; 78; 82; 89; y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Guardia Nacional** para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 89. ... I. a VI. ...	Artículo 89. ... I. a VI. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS

José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



encuentro
social

<p>Reglamentar, a través de la VII. Obtener y articular la información dependencia del ramo de la seguridad, que generen las instituciones de las policías auxiliares de las entidades seguridad pública, auxiliar y privada a federativas y a los cuerpos de seguridad a través de un sistema central de privada debidamente autorizados por la administración de información; de federación, así como obtener y articular conformidad con la ley respectiva, la cual la información que generen las instituciones de seguridad y sus centros de monitoreo, a través de un sistema central de administración de información de conformidad con la ley respectiva.</p>	<p>VIII. a XX. ...</p>
--	------------------------

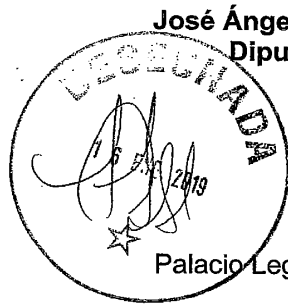
VIII. a XX. ...

VIII. a XX. ...

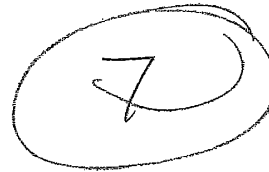
Es cuanto Señor Presidente.

ATENTAMENTE


Dip. José Ángel Pérez Hernández

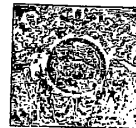


José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de Enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE 2019

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

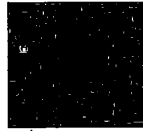
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Edg. A.
13:30

El suscrito Diputado Federal, **José Ángel Pérez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar** el **ARTÍCULO 13 DEL DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 13; 16; 21; 31;32; 36; 55; 73; 76; 78; 82; 89; y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional** para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 13. ... Los delitos cometidos por integrantes de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones establecidas en el párrafo	Artículo 13. ... Los delitos cometidos por integrantes de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones establecidas en e



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXXIV LEGISLATURA

José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



encuentro
social

<p>primero del Artículo 21 de esta Constitución, serán conocidos por la autoridad civil correspondiente.</p> <p>Las faltas contra la disciplina militar en que incurran los integrantes de la Guardia Nacional serán conocidas por las autoridades militares correspondientes.</p>	<p>párrafo décimo primero del Artículo 21 de esta Constitución, serán conocidos por la autoridad civil correspondiente.</p> <p>Los delitos que impliquen violaciones a los Derechos Humanos serán exclusiva e irrestrictamente conocidos por la autoridad civil, nunca podrá ser conocido por autoridad militar.</p>
---	--

Es cuanto Señor Presidente.

ATENTAMENTE

Dip. José Ángel Pérez Hernández



José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de Enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Edgardo
13:30

El suscrito Diputado Federal, ~~José Ángel Pérez Hernández~~, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar** el ~~ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN~~ de la Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 13; 16; 21; 31;32; 36; 55; 73; 76; 78; 82; 89; y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:



José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



DICE	DEBE DECIR
<p>SEXTO. Durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, realizara, por conducto de la dependencia del ramo de la seguridad un programa de reestructuración orgánica y funcional, así como de fortalecimiento de las capacidades de las instituciones civiles de seguridad pública bajo un esquema calendarizado para que reasuman el ejercicio de su función, de manera gradual y continua.</p> <p>Durante los 30 días siguientes al segundo año a partir de la entrada en vigor de este decreto, el Ejecutivo Federal enviará a ambas cámaras del Congreso de la Unión una evaluación integral del programa a que se refiere el párrafo anterior, con un informe detallado de avances en los objetivos señalados y de perspectivas de cumplimiento del esquema referido en un horizonte de 4 años.</p> <p>Los resultados de la revisión serán considerados para el ajuste legislativo</p>	<p>SEXTO. Durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, realizara, por conducto de la dependencia del ramo de la seguridad pública y en coordinación con la autoridades locales correspondientes, un programa de reestructuración orgánica y funcional, así como de fortalecimiento de las capacidades de las instituciones civiles de seguridad pública, bajo un esquema calendarizado para que reasuman el ejercicio de su función, de manera gradual y continua, el cual deberá ser aprobado por el congreso local o el cabildo según corresponda.</p> <p>Durante los 30 días siguientes al segundo año a partir de la entrada en vigor de este decreto, el Ejecutivo Federal enviará a ambas cámaras del Congreso de la Unión una evaluación integral del programa a que se refiere el párrafo anterior, basada en el Sistema Nacional de Indicadores de Desempeño, con un informe detallado</p>



José Ángel Pérez Hernández
Diputado Federal



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
EXTRAORDINARIO

Los resultados de la revisión serán considerados para el ajuste legislativo y normativos del programa y el esquema calendarizado, por los órganos correspondientes.

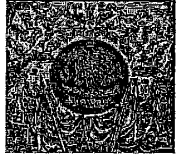
de avances en los objetivos señalados y de perspectivas de cumplimiento de esquema referido en un horizonte de 4 años.

Los resultados de la revisión serán considerados para el ajuste legislativo y normativos del programa y el esquema calendarizado, por los órganos correspondientes.

Es cuanto Señor Presidente.

ATENTAMENTE


Dip. José Ángel Pérez Hernández



CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA



María Rossete DIPUTADA FEDERAL

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

Sin Acose

25

Quien suscribe, María Rossete, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en los artículos 109 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a esta Soberanía la presente reserva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, en lo que se refiere al artículo 55 fracción IV, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 55. Para ser diputado se requiere: I a III. ... IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada, Guardia Nacional ni tener mando en la policía en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella. V. a la VII. ...	Artículo 55. Para ser diputado se requiere: I a III. ... IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada, Guardia Nacional ni tener mando en la policía en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos seis meses antes de ella. V. a la VII. ...

Dado en la sede de la Cámara de Diputados a 16 de enero de 2019



Suscribe

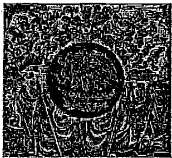
[Handwritten signature]

H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA 16 ENE. 2019 RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Hora: _____

Edg A. 13:30



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



SIN ACUSE

María Rossete
DIPUTADA FEDERAL

26



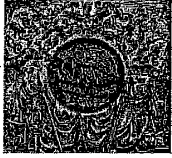
CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

Quien suscribe, María Rossete, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en los artículos 109 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a esta Soberanía la presente reserva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, en lo que se refiere al artículo sexto transitorio, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>SEXTO. Durante los tres años siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Federal realizará, por conducto de la dependencia del ramo de la seguridad, un programa de reestructuración orgánica y funcional, así como de fortalecimiento de las capacidades de las instituciones civiles de seguridad pública, bajo un esquema calendarizado para que reasuman el ejercicio de su función, de manera gradual y continua.</p>	<p>SEXTO. Durante el primer año siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Federal realizará, por conducto de la dependencia del ramo de la seguridad, un programa de reestructuración orgánica y funcional, así como de fortalecimiento de las capacidades de las instituciones civiles de seguridad pública en todos sus niveles, bajo un esquema calendarizado para que reasuman el ejercicio de su función original, de manera gradual y continua hasta el término establecido en el Artículo Quinto transitorio de esta Constitución.</p>
<p>Durante los 30 días siguientes al segundo año a partir de la entrada en vigor de este decreto, el Ejecutivo Federal enviará a</p>	<p>Si los integrantes de las policías Militar y Naval, así como el personal de las secretarías de la Defensa Nacional y de la Armada y de la Fuerza Aérea que ingresen a la Guardia Nacional deciden permanecer en ésta una vez concluido el término establecido, podrán optar por darse de baja en sus lugares de trabajo de origen y ser adscritos de manera permanente en la Guardia Nacional, conservando sus rangos, así como las prestaciones conferidas a su nivel jerárquico y de mando.</p> <p>Durante los 30 días siguientes a partir de la entrada en vigor de este decreto, el Ejecutivo Federal enviará a ambas cámaras del</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
16 ENE. 2019
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

degr. A.
3:30



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



María Rossete
DIPUTADA FEDERAL

ambas cámaras del Congreso de la Unión una evaluación integral del programa a que se refiere el párrafo anterior, con un informe detallado de avances en los objetivos señalados y de perspectivas de cumplimiento del esquema referido en un horizonte de 4 años.

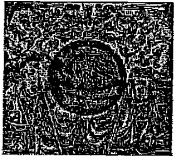
Los resultados de la revisión serán considerados para el ajuste legislativo y normativos del programa y el esquema calendarizado, por los órganos correspondientes

Congreso de la Unión una evaluación integral del programa a que se refiere el párrafo anterior, con un informe detallado de avances en los objetivos señalados y de perspectivas de cumplimiento del esquema referido en un horizonte de 4 años.

Los resultados **del informe detallado de avances** serán considerados para el ajuste legislativo y normativos del programa y el esquema calendarizado, por los órganos correspondientes

Dado en la sede de la Cámara de Diputados a 16 de enero de 2019


Suscribe



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



Grupo Parlamentario
Encuentro Social

AA

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

Quien suscribe, Francisco Javier Saldivar Camacho, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en los artículos 109 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a esta Soberanía la presente reserva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, en lo que se refiere al artículo 21 párrafo décimo tercero, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 21....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) a e). ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, deberá coordinarse en el desempeño de sus funciones con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de la Federación, en las entidades federativas y los municipios.</p>	<p>Artículo 21. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) a e). ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, deberá coordinarse en el desempeño de sus funciones con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de la Federación, en las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México.</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Edgort
14:00

Dado en la sede de la Cámara de Diputados a 16 de enero de 2019

[Handwritten signature]
Suscribe



CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA



Grupo Parlamentario Encuentro Social

45

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

Quien suscribe, Olga Patricia Sosa Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en los artículos 109 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a esta Soberanía la presente reserva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, en lo que se refiere al artículo 21 párrafo décimo primero, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 21. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) a e). ...</p>	<p>Artículo 21. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) a e). ...</p>
<p>La Guardia Nacional es una institución del Estado que participará en la salvaguarda de la libertad, la vida, la integridad y el pleno ejercicio de los derechos de las personas, protegiendo su seguridad y patrimonio, así como los bienes de la Nación, en los casos y bajo las condiciones dispuestos en esta Constitución y las leyes.</p>	<p>La Guardia Nacional es una institución del Estado que participará en la salvaguarda de la libertad, la vida, la integridad, del Estado de derecho que permite el pleno ejercicio de los derechos de las personas, protegiendo su seguridad y patrimonio, así como los bienes de la Nación, en los casos y bajo las condiciones dispuestos en esta Constitución y las leyes.</p>

Engait 14:22



H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

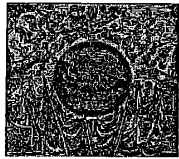
RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Nombre: Hora: 14:22

Dado en la sede de la Cámara de Diputados a 16 de enero de 2019

Suscribe

Handwritten signature



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

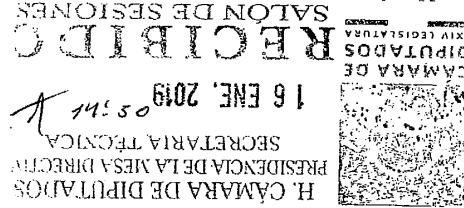


Grupo Parlamentario
Encuentro Social

49

Cámara de Diputados, a 16 de enero de 2019

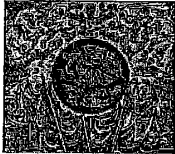
**DIPUTADO
PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE
MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE:**



Quien suscribe, Dip. ~~Adriana Paulina Teissier Zavala~~, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento las siguientes reservas a los artículos transitorios ~~Sexto y Séptimo~~ del dictamen que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional.

Edgda A
14:45

DICE:	DEBE DECIR:
<p>SEXTO. Durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Federal realizará, por conducto de la dependencia del ramo de la seguridad, un programa de reestructuración orgánica y funcional, así como de fortalecimiento de las capacidades de las instituciones civiles de seguridad pública, bajo un esquema calendarizado para que reasuman el ejercicio de su función, de manera gradual y continua.</p> <p>Durante los 30 días siguientes al segundo año a partir de la entrada en vigor de este decreto, el Ejecutivo Federal enviará a ambas cámaras del Congreso de la Unión una evaluación integral del programa a que se refiere el párrafo anterior, con un informe</p>	<p>SEXTO. Durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Federal realizará, por conducto de la dependencia del ramo de la seguridad, un programa de reestructuración orgánica y funcional, así como de fortalecimiento de las capacidades de las instituciones de seguridad pública, bajo un esquema calendarizado para que reasuman el ejercicio de su función, de manera gradual y continua.</p> <p>Para estos fines, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá presentar en los 60 días posteriores a la aprobación de estas reformas, el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, así</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV. LEGISLATURA



Grupo Parlamentario
Encuentro Social

<p>detallado de avances en los objetivos señalados y de perspectivas de cumplimiento del esquema referido en un horizonte de 4 años.</p> <p>...</p>	<p>como los indicadores respectivos para su evaluación. Los recursos federales para estados y municipios en materia de seguridad deberán alinearse de manera prioritaria a la implementación del Modelo a nivel estatal y municipal.</p> <p>...</p>
<p>SÉPTIMO: Dentro de los dos años siguientes a partir de la entrada en operaciones de la Guardia Nacional, el Consejo de Seguridad Interior en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, realizarán un diagnóstico para determinar el estado de fuerza y las capacidades institucionales de las corporaciones de seguridad pública federal, así como de las entidades federativas y de los municipios donde alguna institución federal se encuentre realizando labores de seguridad pública.</p> <p>En dicho diagnóstico se determinará si la autoridad policial, sea local o municipal, cuenta ya con la fortaleza institucional para encargarse de la seguridad pública en el ámbito territorial respectivo. De ser positivo, la corporación policiaca correspondiente asumirá la función de seguridad pública. En caso contrario, el Secretario Ejecutivo gestionará la aplicación del</p>	<p>SÉPTIMO: Dentro de los dos años siguientes a partir de la entrada en operaciones de la Guardia Nacional, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, realizará un diagnóstico para determinar el estado de fuerza y las capacidades institucionales de las corporaciones de seguridad pública federal, así como de las entidades federativas y de los municipios donde alguna institución federal se encuentre realizando labores de seguridad pública.</p> <p>En dicho diagnóstico se determinará con base en criterios técnicos definidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en un plazo máximo de 120 días a partir de la aprobación de estas reformas, si la corporación policial, sea estatal o municipal, cuenta ya con la fortaleza institucional para encargarse de la seguridad pública en el ámbito territorial</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

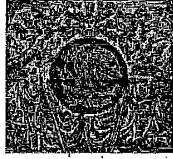


Grupo Parlamentario
Encuentro Social

<p>mecanismo de intervención de la policía municipal o estatal que corresponda en los términos de la ley general respectiva, con el objeto de que se generen las capacidades institucionales en dichas corporaciones que les permitan cumplir con eficacia su función.</p> <p>...</p>	<p>respectivo. De ser positivo, la corporación policiaca correspondiente asumirá la función de seguridad pública. En caso contrario, el Secretario Ejecutivo gestionará la aplicación del mecanismo de intervención de la policía municipal o estatal que corresponda, por un periodo determinado y en los términos de la ley general respectiva, con el objeto de que se generen o fortalezcan las capacidades institucionales en dichas corporaciones que les permitan cumplir con eficacia su función.</p> <p>...</p>
---	--

Suscribe

PES



CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA



María Rossete DIPUTADA FEDERAL

51

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

Quien suscribe, María Rossete, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en los artículos 109 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a esta Soberanía la presente reserva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, en lo que se refiere al artículo 76 fracción IV, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I. a la III...</p> <p>IV. Analizar el informe anual que el Ejecutivo le presente sobre el funcionamiento y actividades de la Guardia Nacional.</p> <p>V. a la XIV. ...</p>	<p>Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I. a la III...</p> <p>IV. Analizar el informe anual que el Ejecutivo le presente sobre el funcionamiento y actividades de la Guardia Nacional.</p> <p>Declarar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, la desaparición de la Guardia Nacional, con pleno respeto de los derechos laborales y profesionales de sus integrantes.</p> <p>V. a la XIV. ...</p>



Edg D.

14:55

Dado en la sede de la Cámara de Diputados a 16 de enero de 2019

H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

Suscribe

[Signature]



RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 14:50



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

DIPUTADO FEDERAL

PT

27

Cámara de Diputados; a 16 de enero de 2019

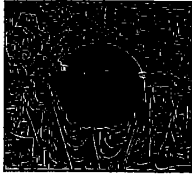


DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
Presente

Quien suscribe, Diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **presento la siguiente reserva al ARTÍCULO ÚNICO por el que se reforman** el actual párrafo quinto, recorriéndose para ser el sexto del artículo 16; los párrafos primero, noveno y décimo del artículo 21; el párrafo tercero del artículo 32; fracción IV del artículo 55; la fracción XV del artículo del artículo 73; la fracción IV del artículo 76; la fracción V del artículo 82; la fracción VII del artículo 89; párrafos primero y cuarto de la fracción XIII de la Base B del artículo 123. **Se adicionan** un párrafo segundo al artículo 13; un párrafo quinto, recorriéndose los subsecuentes del artículo 16; los décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto del artículo 21; y un párrafo segundo a la fracción XV del artículo 73. **Se derogan** la fracción III del artículo 31; la fracción II del artículo 36; y la fracción I del artículo 78; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, **en su artículo 13**, para quedar como sigue:

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
16 ENE. 2019
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

Eduardo
13:30



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

DIPUTADO FEDERAL

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 13. ...</p> <p>Los delitos cometidos por integrantes de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones establecidas en el párrafo décimo primero del artículo 21 de esta Constitución, serán conocidos por la autoridad civil correspondiente. Las faltas contra la disciplina militar en que incurran los integrantes de la Guardia Nacional serán conocidas por las autoridades militares correspondientes.</p>	<p>Artículo 13. ...</p> <p>Los delitos cometidos por integrantes de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones establecidas en el párrafo décimo primero del artículo 21 de esta Constitución, serán conocidos por la autoridad civil correspondiente.</p>

ATENTAMENTE



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de enero de 2019.

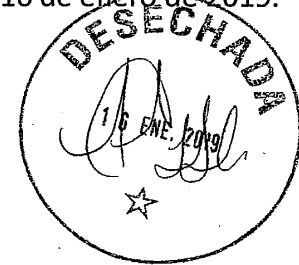
53



Art. 13

Edgardo A.
14.55

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
PRESENTE



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 13, 16, 21, 31, 32, 36, 55, 73, 76, 78, 82, 89 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **GUARDIA NACIONAL**.

Consideraciones:

Es necesario recordar que un Estado de Derecho todas las personas, instituciones y entidades están sujetas al cumplimiento de la ley, la cual es respetuosa de los derechos humanos y se aplica de forma equitativa, justa, y eficiente.

Reformar el artículo 13 de la constitución pone en jaque la reforma que entró en vigor en materia de derechos humanos en 2011, que promueve, respeta, protege y garantiza los mismos; y que cuando hay alguna violación de derechos humanos previene, investiga, sanciona y repara. La integridad de sus principios deben ser bienes jurídicamente protegidos, es decir forman parte de un proceso de humanización de la humanidad que está por venir.



Sin embargo, el presente dictamen modifica la redacción vigente desde 1917, misma que dio lugar al fuero militar, en un documento realizado por el Instituto Belisario Domínguez respecto a la Inconvencionalidad del fuero militar en tiempos de paz, los investigadores señalan que: la propuesta deviene de la situación de facto de que los delitos cometidos por militares son conocidos por autoridades militares (fuero militar), situación que contraviene tratados internacionales de derechos humanos. Se pretende corregir esto, pero sólo para elementos de la Guardia Nacional, lo cual representa una oportunidad desaprovechada de reforma constitucional para terminar con la inconvencionalidad del fuero militar.

Una de las recomendaciones es reformar la redacción del artículo 13 constitucional y consolidar las reformas iniciadas en 2014 al Código de Justicia Militar.

Recordemos que las reformas del 2014 al Código de Justicia Militar fueron un paso importante y necesario hacia la justicia, pero en su momento las organizaciones y víctimas advirtieron que aún quedaban temas pendientes para asegurar el éxito de las investigaciones civiles.

En este sentido, el Poder Judicial de la Federación ha interpretado en múltiples ocasiones el artículo 13 constitucional y se ha pronunciado en el sentido que este contraviene los tratados y convenios internacionales en el avance y reconocimiento de los derechos humanos. Baste recordar el caso Radilla Pacheco donde la Corte



señaló que el contenido normativo del artículo en comento debe ser interpretado acorde a los principios convencionales y constitucionales del debido proceso y de acceso a la justicia.

Del mismo modo, es necesario hacer énfasis al informe realizado por la Oficina de Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA, por sus siglas en inglés) quienes documentaron que entre 2012 y 2016 la Procuraduría General de República (PGR) inició 505 investigaciones judiciales en contra de militares por delitos como tortura, desaparición forzada, homicidio, violencia sexual, abuso de autoridad, lesiones, extorsión, secuestro, robo y allanamiento de morada. Pero la PGR sólo obtuvo sentencia condenatoria para 16 casos, lo que significa una eficiencia de investigación de sólo 3,2% contra militares, de acuerdo con el informe.

Por lo tanto, mientras no garanticemos el respeto y la garantía de los derechos humanos, bajo ninguna circunstancia podemos seguir violentado nuestra Constitución.



Por ello presentamos la siguiente reserva, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Los delitos cometidos por elementos de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones de la misma serán conocidos por la autoridad civil competente, en tanto que las faltas y delitos contra la disciplina militar serán conocidas por las autoridades y tribunales militares que corresponda.</p>	<p>Se deroga</p>

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

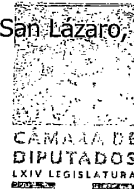
Atentamente


Dip. Martha Tagle Martínez



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de enero de 2019
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.



16 ENE. 2019

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 7:52

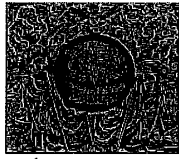
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. ~~Juan Martín Espinoza Cárdenas~~, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de GUARDIA NACIONAL.

Edgardo
14/55

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ART. 21(...)</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ART. 21(...)</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>La seguridad pública es una función a cargo de la Federación a través de las instituciones que para tal efecto dispone esta Constitución, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones. Comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta</p>	<p>La seguridad pública es una función a cargo de la Federación a través de las instituciones que para tal efecto dispone esta Constitución, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones. Comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta</p>





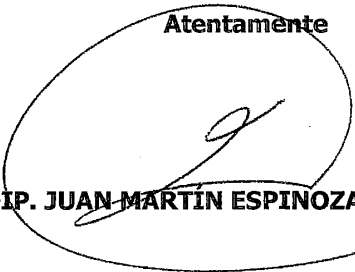
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
CIUDADANOS**

Constitución.	Constitución y Tratados Internacionales en los que el Estado sea parte.
---------------	---

Atentamente



DIP. JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS

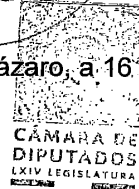


55



DIPUTADOS CIUDADANOS
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de diciembre de 2018



16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 14:55

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, ~~Dip. Carmen Julia Prudencio González~~, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

Eduardo A
14:55

- Se propone reformar el párrafo décimo primero del artículo 21.
- Se propone reformar el párrafo décimo segundo del artículo 21.
- Se propone reformar el párrafo décimo tercero del artículo 21.

Para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 21. ...</p>	<p>Artículo 21. <div data-bbox="966 1249 1242 1512" style="text-align: center;"> </div> </p>
<p>Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:</p>	<p>Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:</p>



<p>a) ...</p> <p>b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública al que las entidades federativas y los municipios, a través de sus órganos de policía, deberán suministrar la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.</p> <p>c). ... a e). ...</p> <p>La Federación contara con una institución policial de carácter y dirección civil denominada Guardia Nacional, responsable de las tareas de seguridad pública para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, la preservación de los bienes y recursos de la Nación, así como colaboración con las entidades federativas en los objetos anteriores. La Ley determinará la estructura orgánica de la Guardia Nacional adscrita a la secretaría del ramo de seguridad y que tendrá una Junta de Jefes de Estado Mayor compuesta por integrantes de las dependencias de los ramos de Seguridad, Defensa Nacional y Marina.</p> <p>La dependencia del ramo de Seguridad formulará el programa nacional en la materia, así como los respectivos programas operativos, políticas, estrategias y acciones. La dependencia del ramo de la Defensa Nacional, conforme a la ley, dispondrá lo necesario para que la estructura jerárquica, disciplina, régimen de</p>	<p>a) ... a e). ...</p> <p>La Federación contara con una institución policial de carácter y dirección civil denominada Guardia Nacional, responsable de las tareas de seguridad pública para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, la preservación de los bienes y recursos de la Nación, así como colaboración con las entidades federativas en los objetos anteriores. La Ley determinará la estructura orgánica de la Guardia Nacional, adscrita y bajo la dirección de la secretaría del ramo de seguridad.</p> <p>La dependencia del ramo de Seguridad formulará y ejecutará el programa nacional en la materia, así como los respectivos programas operativos, políticas, estrategias y acciones. La dependencia del ramo de la Defensa Nacional, coadyuvará para que la estructura jerárquica, disciplina,</p>
--	---



<p>servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas de la Guardia Nacional estén homologados a los que se aplican en el ámbito de la Fuerza Armada permanente.</p> <p>La formación, la capacitación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional se regirán por una doctrina policial fundada en la disciplina, el acatamiento de las órdenes superiores, el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>régimen de servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, y profesionalización estén homologados a los que se aplican en el ámbito de la Fuerza Armada permanente.</p> <p>La formación, la capacitación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional se regirán por una doctrina policial fundada en la disciplina y el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones.</p>
--	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ

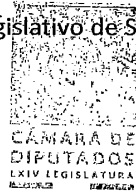


65



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de enero de 2019.
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
 Presidente de la Mesa Directiva
 de la Cámara de Diputados
PRESENTE



16 ENE. 2019

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 25:03

Encom. A.
 15:05

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. ~~Adriana Gabriela Medina Ortiz~~, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se los artículos 13, 16, 21, 31, 32, 36, 55, 73, 76, 78, 82, 89 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en torno a la creación de la Guardia Nacional.

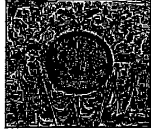
Se propone reformar el artículo 73 Constitucional:

- Reformar el artículo 73 Constitucional.

Para quedar como sigue:



TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 73. [...] I. a XIV. [...] XV. Para expedir las leyes sobre la organización, disciplina, profesionalización, operación y evaluación de la Guardia Nacional;</p> <p>XVI a XXII. ...</p> <p>XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades</p>	<p>Artículo 73. [...] I. a XIV. [...] XV. Para expedir las leyes sobre la organización, disciplina, profesionalización, las responsabilidades en materia de administración y manejo de información de inteligencia y la operación de la Guardia Nacional, así como para el uso legítimo de la fuerza, garantizando el respeto de los derechos humanos. Asimismo, para recibir, a través de sus comisiones, informes trimestrales sobre el desempeño de la guardia nacional por parte del ejecutivo federal, quien deberá detallar todos los aspectos sustantivos y relevantes para la evaluación de la Guardia Nacional.</p> <p>XVI. a XXI. ...</p> <p>XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIX LEGISLATURA



**DIPUTADOS
CIUDADANOS**

<p>federativas y los municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta constitución; así como para expedir la ley general del uso legítimo de la fuerza y la ley nacional del registro de detenidos, garantizando el respeto de los derechos humanos;</p>	<p>federativas y los municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta constitución; así como para expedir la ley general del uso legítimo de la fuerza y la ley nacional del registro de detenidos, garantizando el respeto de los derechos humanos;</p>
---	---

XXIV. a XXXI. ...

XXIV. a XXXI. ...

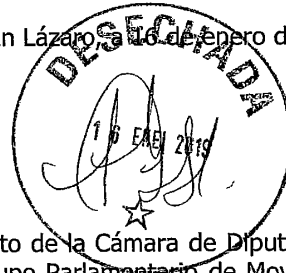
Atentamente


DIP. ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ



Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019.

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E.**

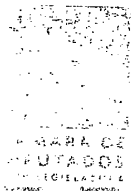


Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Diputada. Ruth Salinas Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de GUARDIA NACIONAL.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 13. ...</p> <p>Los delitos cometidos por elementos de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones de la misma serán conocidos por la autoridad civil competente, en tanto que las faltas y delitos contra la disciplina militar serán conocidas por las autoridades tribunales militares que correspondan.</p>	<p>Artículo 13...</p> <p>Los delitos cometidos por integrantes de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones establecidas en esta Constitución serán conocidos por la autoridad civil correspondiente.</p>

*Algo a R.
15:25*



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

DIP. RUTH SALINAS REYES

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: *A* Hora: *15:25*

Atentamente
[Signature]



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
 Presidente de la Mesa Directiva
 de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Diputada ~~Ruth Salinas Reyes~~, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de GUARDIA NACIONAL.

*Edgort
15.22*

Se propone modificar el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 73. ...</p> <p>I a XIV.</p> <p>XV. para expedir las leyes sobre organización, disciplina, profesionalización, operación de la Guardia Nacional,</p> <p>XVI a XXXI. ...</p>	<p>Artículo 73...</p> <p>I a XIV...</p> <p>XV. para expedir las leyes sobre organización, disciplina, profesionalización, operación de la Guardia Nacional, garantizando el respeto de los derechos humanos con perspectiva de género.</p> <p>XVI a XXXI. ...</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 DIP. RUTH SALINAS REYES

Nombre: A Hora: 15:22

Atentamente

DIP. RUTH SALINAS REYES



72



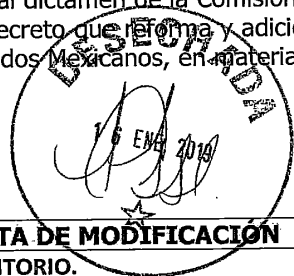
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DEL SENADO
 Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de enero de 2019.
 SECRETARÍA TÉCNICA

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
 Presidente de la Mesa Directiva
 de la Cámara de Diputados
 PRESENTE.**

16 ENE. 2019
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre: _____ Hora: 15:25

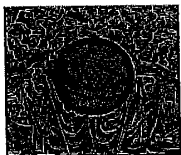
Edgardo
 15:26

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Diputada Ruth Salinas Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de GUARDIA NACIONAL.



Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>QUINTO TRANSITORIO.</p> <p>En tanto persiste la emergencia de violencia e inseguridad en el país y por un plazo máximo de 5 años, como excepción a lo dispuesto en los artículos 21, párrafo décimo segundo, y 129 de la Constitución, la Guardia Nacional será adscrita a la dependencia del ramo de la Defensa Nacional para los efectos de la programación y ejecución de funciones en materia de seguridad. La elaboración de políticas, planes y estrategias en materia de seguridad pública se mantendrán a cargo de la dependencia del ramo de la seguridad. Los miembros de la policía que ingresen a la Guardia Nacional quedan exceptuados de la prohibición a que se refiere el artículo 129 de esta Constitución.</p> <p>Durante los 30 días siguientes al tercer año de la constitución de la Guardia Nacional, el</p>	<p>QUINTO TRANSITORIO.</p> <p>En tanto persiste la emergencia de violencia e inseguridad en el país y por un plazo máximo de 3 años, como excepción a lo dispuesto en los artículos 21, párrafo décimo segundo, y 129 de la Constitución, la Guardia Nacional será adscrita a la dependencia del ramo de la Defensa Nacional para los efectos de la programación y ejecución de funciones en materia de seguridad. La elaboración de políticas, planes y estrategias en materia de seguridad pública se mantendrán a cargo de la dependencia del ramo de la seguridad. Los miembros de la policía que ingresen a la Guardia Nacional quedan exceptuados de la prohibición a que se refiere el artículo 129 de esta Constitución.</p> <p>Durante los 30 días siguientes al tercer año de la constitución de la Guardia Nacional, el</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

<p>Ejecutivo Federal enviará a ambas cámaras del Congreso de la Unión una evaluación integral del desempeño, así como de los resultados que en materia de seguridad se hayan obtenido en virtud de éste, para su revisión. Los resultados de la revisión serán considerados por los órganos correspondientes para el ajuste legislativo y normativo al esquema dispuesto por el presidente transitorio.</p>	<p>Ejecutivo Federal enviará a ambas cámaras del Congreso de la Unión una evaluación con transparencia y rendición de cuentas integral del desempeño, así como la rendición de cuentas resultados que en materia de seguridad se hayan obtenido en virtud de éste, para su revisión. Los resultados de la revisión serán considerados por los órganos correspondientes para el ajuste legislativo y normativo al esquema dispuesto por el presidente transitorio.</p>
---	---

Atentamente


DIP. RUTH SALINAS REYES



Grupo Parlamentario del PRD

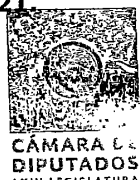
Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

36

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **Claudia Reyes Montiel** diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación de los ARTÍCULOS 16 párrafo quinto y 21 párrafo octavo** contenido en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 16. Los detenidos deberán ser puestos a disposición en instalaciones de las autoridades civiles que correspondan. </p>	<p>Artículo 16. Bajo ninguna de las circunstancias referidas por este artículo, un detenido podrá ser trasladado ni resguardado en instalaciones que no correspondan a la autoridad civil. </p>
<p>Artículo 21.</p>	<p>Artículo 21 </p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Edgardo N.
 14:00



Grupo Parlamentario del PRD

Sin correlativo	En el Estado Mexicano se reconoce la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.
--------------------------------------	--

Suscribe,

Diputada Claudia Reyes Montiel



DIPUTADO JAVIER SALINAS NARVÁEZ

PRD

37



Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
 Presidente de la Mesa Directiva
 Cámara de Diputados
 Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Javier Salinas Narváez, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del Artículo Transitorio CUARTO, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>CUARTO. El Sistema Nacional de Seguridad Pública implementará un esquema de fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales, bajo objetivos cuyos resultados sean verificables.</p>	<p>CUARTO. Dentro de los 60 días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto, el Sistema Nacional de Seguridad Pública implementará un esquema de fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos civiles de seguridad pública estatales y municipales, bajo objetivos cuyos resultados sean verificables, para lo cual, la Ejecutivo Federal deberá proveer de inmediato recursos presupuestales adicionales a los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.</p>

Edgar A.
 14:00

Suscribe,

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 14:52

Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de enero de 2019.

PRD
52



Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación al Artículo 13** contenida en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales**, que contiene el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 13. ...</p> <p>Los delitos cometidos por integrantes de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones establecidas en el párrafo décimo primero del artículo 21 de esta Constitución, serán considerados por la autoridad civil correspondiente. Las faltas contra la disciplina militar en que incurran los integrantes de la Guardia Nacional serán conocidas por las autoridades militares correspondientes</p>	<p>Artículo 13. ...</p> <p>Los delitos cometidos por integrantes de la Guardia Nacional en el ejercicio de sus funciones serán conocidos por la autoridad civil correspondiente.</p>

Porfirio M.
14:55

Suscribe

Antonio Ortega Mtz
Gen. Almaquer Pardo
Azcena Rodríguez Zúñiga
Abril Atala Padilla
Verónica López Pineda

[Signature]
[Signature]
[Signature]



56

PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
 Presidente de la Mesa Directiva
 Cámara de Diputados
 Presente

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 16 ENE. 2019
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre: _____ Hora: 14:57

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la adición de un párrafo décimo segundo al Artículo 21** contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, que contiene el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Edgardo A
 14:40

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 21. ...	Artículo 21. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
a) a e) ...	b) a e) ...
...	...
...	...
...	...
Sin correlativo	Las Cámaras del Congreso podrán requerir al titular del Ejecutivo Federal, al titular del ramo de seguridad o al director de la






CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

	<p>Guardia Nacional, en cualquier momento, su comparecencia para brindar la información relativa al desempeño y resultados de las actividades de la Guardia Nacional. Esta información no podrá considerarse como reservada.</p>
--	--

Suscribe

~~Mar. Gpe. Álvarez Toledo~~
Antonio Ortega Nieto
Alicia Rodríguez Zamora
Verónica López Pineda

~~Juan Carlos Rodríguez~~
~~Juan Carlos Rodríguez~~



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 14:57

PRD
57

Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación a los párrafos décimo y décimo primero del Artículo 21** contenido en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales**, que contiene el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Edgar A
14:40

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 21. ...	Artículo 21. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
a) a e) ...	b) a e) ...
La Federación contara con una institución policial de carácter y dirección civil denominada Guardia Nacional, responsables de las tareas de la seguridad pública para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, así como de la	La Federación contara con una institución policial de carácter, mando y dirección civil denominada Guardia Nacional, responsables de las tareas de la seguridad pública para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, así como de la preservación





CÁMARA DE
DIPUTADOS
LEYES LEGISLATIVAS

preservación de la paz pública, el orden, los bienes y recursos de la Nación. ~~La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional la que tendrá una Junta de Jefes de Estados Mayor compuesta por integrantes de las dependencias de los ramos de Seguridad, Defensa Nacional y Marina.~~

La dependencia del ramo de Seguridad formulara el programa nacional en la materia, así como los respectivos programas operativos, políticas, estrategias y acciones. ~~La dependencia del ramo de la Defensa Nacional, conforme a la ley, dispondrá lo necesaria para que la estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, educación, capacitación, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas de la Guardia Nacional estén homologados a los que se aplican en el ámbito de la Fuerza Armada permanente.~~

...

de la paz pública, el orden, los bienes y recursos de la Nación.

La dependencia del ramo de Seguridad formulara el programa nacional en la materia, así como los respectivos programas operativos, políticas, estrategias y acciones. La ley, dispondrá lo necesaria para que la estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, educación, capacitación, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas de la Guardia Nacional estén homologados a los que se aplican en el ámbito de la Fuerza Armada permanente.

...

Suscribe

Dip Verónica de la Cruz Ruiz



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 14:38

58

PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación al ~~OCTAVO párrafo del Artículo 21~~ contenida en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, que contiene el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 21. ...	Artículo 21. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.	El Estado Mexicano reconoce la jurisdicción plena de la Corte Penal Internacional.
...	...
...	...
...	...



Edgar A
14:40



a) a e) ...	a) a e) ...
...	...
...	...
...	...
...	...

Suscribe

~~Ma. Lys. Almazán Lardo~~ *Lys Almazán Lardo*

~~Antonio Ortega~~ *Antonio Ortega*

~~Azcena Rodríguez Zamora~~ *Azcena Rodríguez Zamora*

~~Verónica Juárez Pina~~ *Verónica Juárez Pina*



Grupo Parlamentario del PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

59

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del quinto y sexto párrafo del artículo 16 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Table with 2 columns: TEXTO DEL DICTAMEN and MODIFICACIÓN PROPUESTA. The table contains text regarding Article 16 and a circular stamp that says 'DESECHADA'.

Edgardo A. 14:40

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
16 ENE. 2019
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Suscribe, Nombre: A Hora: 14:59

DR. RAYMUNDO GARCIA GUTIERREZ



Grupo Parlamentario del PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
P r e s e n t e

60

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita ~~Ma. Guadalupe Almaguer Pardo~~ diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del Artículo 21** contenido en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional**, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 21: La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, las policías y la Guardia Nacional, las cuales actuaran bajo la conducción jurídica del primero en el ejercicio de esta función.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La seguridad pública es una función a cargo de la Federación a través de las instituciones para tal efecto dispone esta Constitución, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones. Comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativa, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución</p>	<p>Artículo 21 Se deroga</p> <div data-bbox="901 1092 1185 1365" style="text-align: center;"> </div> <div data-bbox="876 1617 1015 1816" style="text-align: center;"> </div> <div data-bbox="1023 1617 1356 1701" style="text-align: center;"> <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p> </div> <div data-bbox="1039 1711 1201 1753" style="text-align: center;"> <p>16 ENE. 2019</p> </div> <div data-bbox="1015 1764 1347 1827" style="text-align: center;"> <p>RECIBIDO SALÓN DE SESIONES</p> </div>

Elgd.A
 15:00

Nombre: A Hora: 15:00



Grupo Parlamentario del PRD

La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, **incluyendo la Guardia Nacional**, serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a)...

b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública al que las entidades federativas y los municipios, a través de sus órganos de policía, deberán suministrar la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública.

Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) a e)...

La Federación contará con una institución policial de carácter y dirección civil denominada **Guardia Nacional**, responsable de las tareas de seguridad pública para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, la preservación de los bienes y recursos de la Nación, así como la



Grupo Parlamentario del PRD

<p>condición con las entidades federativas en los objetos anteriores. La Ley determinará la estructura orgánica de la Guardia Nacional adscrita a la secretaría del ramo de seguridad y que tendrá una Junta de Jefes de Estado Mayor compuesta por integrantes de las dependencias de los ramos de Seguridad Defensa Nacional y Marina.</p> <p>La dependencia del ramo de Seguridad formulará el programa nacional en la materia, así como los respectivos programas operativos, políticas, estrategias y acciones. La dependencia del ramo de la Defensa Nacional, conforme a la ley, dispondrá lo necesario para que la estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas de la Guardia Nacional estén homologados a los que se aplican en el ámbito de la Fuerza Armada permanente.</p> <p>La formación, la capacitación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional se regirán por una doctrina policial fundada en la disciplina, el acatamiento de las órdenes superiores, el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género en ejercicio de sus funciones</p>	
--	--

Suscribe,

MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO



Grupo Parlamentario del PRD

PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

61

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del segundo párrafo del artículo 13 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para quedar como sigue:

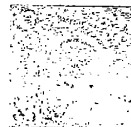
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 13. ...</p> <p>Los delitos cometidos por elementos de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones de la misma serán conocidos por la autoridad civil competente en tanto las faltas y delitos contra la disciplina militar serán conocidas por las autoridades y tribunales militares que correspondan.</p>	<p>Artículo 13. ...</p> <p>Los delitos cometidos por elementos de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones de la misma serán conocidos por la autoridad civil competente.</p>



Suscribe,

Dip. Monica Bautista Rodriguez



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 15:00

Edgar A.
15:00



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

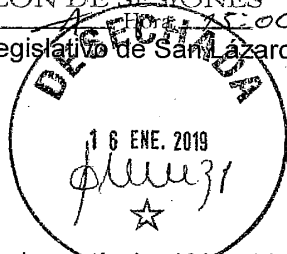
16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____
Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de enero de 2019.

PRD

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente



62

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del Artículo TERCERO TRANSITORIO contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, que contiene el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>TERCERO. Los elementos de las policías Militar y Naval, así como otros de la Fuerza Armada permanente, que sean asignados a la Guardia Nacional conservarán su rango y prestaciones, la ley garantizará que cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquella, así como el reconocimiento del tiempo de servicio en la misma para efectos de su antigüedad. Lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los elementos de la Policía Federal que sean adscritos a la Guardia Nacional.</p>	<p>TERCERO. Los elementos que sean asignados a la Guardia Nacional conservarán su rango y prestaciones, la ley garantizará que cuando un elemento sea resignado a su cuerpo de origen ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquella, así como el reconocimiento del tiempo de servicio en la misma para efectos de su antigüedad. Lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los elementos de la Policía Federal que sean adscritos a la Guardia Nacional.</p>

Edgar A.
15:00

Suscribe

Verónica López P. D. [Signature]



Grupo Parlamentario del PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

63

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación de la fracción IV del artículo 76** contenido en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para quedar como sigue:**

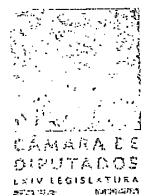
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 76 ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Analizar el informe anual que el Ejecutivo le presente sobre el funcionamiento y actividades de las Guardia Nacional.</p> <p>V. al XIV. ...</p>	<p>Artículo 76. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Evaluar el informe anual que el Ejecutivo le presente sobre el funcionamiento y actividades de las Guardia Nacional, emitiendo las recomendaciones que resulten al respecto.</p> <p>V. al XIV. ...</p>



Suscribe,

Frida
Frida Alejandra Espinoza Márquez



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 15:02

Frida A
 15:00



Grupo Parlamentario del PRD

6A

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019.

ORIGINAL
Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación de la fracción XV del artículo 73** contenido en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales**, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 73. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Para expedir las leyes sobre la organización, disciplina, profesionalización, operación y evaluación de la Guardia Nacional.</p> <div data-bbox="467 1129 750 1402" style="text-align: center;"> </div> <p>XVI. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución; así como para expedir la ley general del uso legítimo de la fuerza y la ley nacional del registro de detenidos,</p>	<p>Artículo 73. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Para expedir las leyes sobre la organización, disciplina, profesionalización, capacitación para el respeto de los derechos humanos, operación y evaluación de la Guardia Nacional.</p> <p>El Congreso de la Unión podrá disolver, por mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes, a la Guardia Nacional, con pleno respeto de los derechos laborales y profesionales de sus integrantes.</p> <p>XVI. a XXII. ...</p> <p>XXIII. ...</p>

Edgardo A.
 15:00

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 16 ENE. 2019
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 15:02



Grupo Parlamentario del PRD

garantizando el respeto de los derechos humanos;	
XXIV. a XXXI. ...	XXIV. a XXXI. ...

Suscribe

Dip. Mónica Bautista Rodríguez



Grupo Parlamentario del PRD



Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

16 ENE. 2019

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 15:08

66

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Antonio Ortega Martínez** diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del párrafo segundo** contenido en el **Artículo 13** del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se **reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional**, para quedar como sigue:

Edgar A.
15:10

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 13. ...</p> <p>Los delitos cometidos por elementos de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones de la misma, serán conocidos por la autoridad civil competente, en tanto que las faltas y delitos contra la disciplina militar serán conocidas por las autoridades y tribunales militares que correspondan.</p>	<p>Artículo 13. ...</p> <p>Los delitos cometidos por elementos de la Guardia Nacional en el ejercicio de de sus las funciones de la misma, serán conocidos por la autoridad civil competente, en tanto que las faltas y delitos contra la disciplina militar serán conocidas por las autoridades y tribunales militares que correspondan</p>

Suscribe, Antonio Ortega Martínez



Grupo Parlamentario del PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019.

PRD
(67)

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación de la fracción VII del artículo 89** contenido en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional**, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

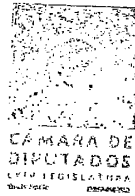
TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 89. ...	Artículo 89. ...
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. SE DEROGA	VII. Reglamentar, a través de la dependencia del ramo de la seguridad, a las policías auxiliares de las entidades federativas y a los cuerpos de seguridad privada debidamente autorizados por la Federación, así como obtener y articular la información que generen las instituciones de seguridad y sus centros de monitoreo, a través de un sistema central de administración de información; de conformidad con la ley respectiva.
VIII. a XX. ...	VIII. a XX. ...

Argañal
15:15

Suscribe,

Freda
Frederica Alejandra Espasa Márquez

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
16 ENE. 2019
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: A Hora: 15:10



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 15-15

PRO
68

Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

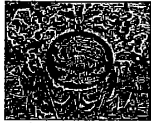


Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación al Artículo ~~SEGUNDO TRANSITORIO~~ contenida en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, que contiene el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Edgardo A
15:20

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>SEGUNDO. La Guardia Nacional se constituirá a la entrada en vigor del presente Decreto con los elementos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval que determine en acuerdos de carácter general el Presidente de la República. En tanto se expide la Ley Respectiva, la Guardia Nacional asumirá las funciones previstas en el Artículo 2 de la Ley de la Policía Federal, con la gradualidad que se requiera para asegurar la continuidad de operaciones y la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros que correspondan. De igual forma el Ejecutivo Federal dispondrá lo necesario para la incorporación de los elementos de las</p>	<p>SEGUNDO. La Guardia Nacional se constituirá a la entrada en vigor del presente Decreto con los elementos que determine en acuerdos de carácter general el Presidente de la República. En tanto se expide la Ley Respectiva, la Guardia Nacional asumirá las funciones previstas en el Artículo 2 de la Ley de la Policía Federal, con la gradualidad que se requiera para asegurar la continuidad de operaciones y la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros que correspondan.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Nacional y designará a los integrantes
de los órganos de dirección superior
de dicha corporación.

Suscribe

~~Mra. Gp. Almaque Tardo~~

Antonio Ortega Ruiz

Alicia Rodríguez Zamora

Verónica Larrea Pino



Grupo Parlamentario del PRD

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de Enero de 2019.
 16 ENE. 2019

PRD
 69

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre: A Hora: 15-15

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputad_ federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del primer párrafo del artículo 21** contenido en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional**, para quedar como sigue:

Edgardo
 15-20

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, las policías y la Guardia Nacional, las cuales actuarán bajo la conducción jurídica del primero en el ejercicio de esta función.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La seguridad pública es una función a cargo de la Federación a través de las instituciones que para tal efecto dispone esta Constitución, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones. Comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.</p>	<p>Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde exclusivamente al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción jurídica del primero en el ejercicio de esta función.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La seguridad pública es una función a cargo de la Federación a través de las instituciones que para tal efecto dispone esta Constitución, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones. Comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.</p>





Grupo Parlamentario del PRD

<p>Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público, la Guardia Nacional y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:</p> <p>a) a e) ...</p> <p>La Guardia Nacional es una institución del Estado que participará en la salvaguarda de la libertad, la vida, la integridad y el pleno ejercicio de los derechos de las personas, protegiendo su seguridad y patrimonio, así como los bienes de la Nación, en los casos y bajo las condiciones dispuestas en esta Constitución y las leyes.</p> <p>La Guardia Nacional forma parte de la administración pública federal, a través de la secretaría del ramo de seguridad, en lo que respecta a la planeación, programación y ejecución de sus funciones; y de la dependencia del ramo de la defensa nacional, en lo que respecta a estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, ascensos, prestaciones, profesionalización y capacitación. Lo anterior, en los términos dispuestos en su ley orgánica.</p> <p>La Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, deberá coordinarse en el desempeño de sus funciones con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios.</p> <p>Las políticas, planes y estrategias en materia de seguridad pública, estarán a cargo de la dependencia del ramo de la seguridad.</p>	<p>Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público, la Guardia Nacional y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:</p> <p>a) a e)...</p> <p>La federación contará con una institución policial de carácter y dirección civil exclusivamente denominada Guardia Nacional responsable de la seguridad pública para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, la preservación de los bienes, los recursos de la Nación, así como la colaboración con la entidades federativas en los objetos anteriores. La Ley determinará la estructura orgánica de la Guardia Nacional adscrita a la secretaría del ramo de seguridad.</p> <p>La dependencia del ramo de Seguridad formulará y ejecutará el programa nacional en la materia, así como los respectivos programas operativos, políticas, estrategias y acciones para el debido cumplimiento de las responsabilidades y tareas de la Guardia Nacional estén homologados a los que se aplican en el ámbito de la fuerza Armada Permanente.</p> <p>La formación, la capacitación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional se regirá por una doctrina policial fundada en la disciplina, en el acatamiento de las órdenes superiores, el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones.</p>
--	--

Suscribe,

Dip. Marco Bautista

Tride
 Dip. Alfredo Alvarado Es



DVEOM
47

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de enero de 2019

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

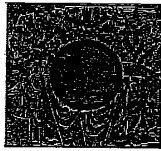
Nombre: _____ Hora: 14:38

Manrique
14:40

PRESENTE.-

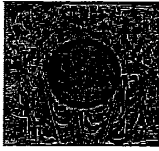
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Beatriz Manrique Guevara, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **por la que se reforma el párrafo decimoprimer del artículo 21 del texto de la Propuesta de modificación presentada por la Comisión de Puntos Constitucionales respecto al dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional**, para quedar como a continuación se presenta:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 21. (...)	Artículo 21. (...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:	<div data-bbox="1003 1186 1284 1459" style="text-align: center;"> </div>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

<p>a) (...)</p> <p>b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública al que las entidades federativas y los municipios, a través de sus órganos de policía, deberán suministrar la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.</p> <p>c) a e) (...)</p> <p>La Federación contará con una institución policial de carácter y dirección civil denominada Guardia Nacional, responsable de las tareas de seguridad pública para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, la preservación de los bienes y recursos de la Nación, así como la colaboración con las entidades federativas en los objetos anteriores. La ley determinará la estructura orgánica de la Guardia Nacional adscrita a la secretaría del ramo de seguridad y que tendrá una Junta de Jefes de Estado Mayor compuesta por integrantes de las dependencias de los ramos de Seguridad, Defensa Nacional y Marina.</p> <p>La dependencia del ramo de Seguridad formulará el programa nacional en la materia, así como los respectivos programas operativos, políticas, estrategias y acciones. La dependencia del ramo de la Defensa Nacional, conforme a la ley, dispondrá lo necesario para que la estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas de la Guardia Nacional estén homologados a los que se aplican en el ámbito de las Fuerza Armada permanente.</p> <p>La formación, la capacitación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional se regirán</p>	<p>a) (...)</p> <p>b) (...)</p> <p>c) a e) (...)</p> <p>La Federación contará con una institución policial de carácter y dirección civil denominada Guardia Nacional, responsable de las tareas de seguridad pública para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, la preservación de los bienes y recursos de la Nación, incluyendo el cuidado y conservación de los recursos naturales y culturales, así como la colaboración con las entidades federativas en los objetos anteriores. La ley determinará la estructura orgánica de la Guardia Nacional adscrita a la secretaría del ramo de seguridad y que tendrá una Junta de Jefes de Estado Mayor compuesta por integrantes de las dependencias de los ramos de Seguridad, Defensa Nacional y Marina.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
---	---



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

por una doctrina policial fundada en la disciplina, el acatamiento de las órdenes superiores, el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones.

SUSCRIBE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Manrique Guevara', written over the printed name.

DIP. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

28 SP

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero del 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, ~~Ana Lucía Riojas Martínez~~, diputada sin partido, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al artículo 13, segundo párrafo del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para quedar como a continuación se presenta:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 13.</p> <p>...</p> <p>Los delitos cometidos por elementos de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones de la misma serán conocidos por la autoridad civil competente, en tanto que las faltas y delitos contra la disciplina militar serán conocidas por las autoridades y tribunales militares que correspondan.</p>	<p>Artículo 13.</p> <p>...</p> <p>Los elementos de la Guardia Nacional se someterán a las autoridades y tribunales civiles correspondientes, tanto en el ejercicio de las funciones del artículo 21 de esta Constitución, como en lo respectivo a su disciplina, instrucción y estructura administrativa.</p>

14:00

SUSCRIBE

Ana Lucía Riojas Martínez

DIP. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ana Lucia Riojas Martínez
DIPUTADA FEDERAL

SP 29

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero del 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, ~~Ana Lucia Riojas Martínez~~, diputada sin partido, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **artículo 55, fracción IV del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional**, para quedar como a continuación se presenta:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 55. ...	Artículo 55.
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada, Guardia Nacional ni tener mando en la policía en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.	IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada, Guardia Nacional ni tener mando en la policía en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos un año antes de ella.
V. a VII. ...	V. a VII. ...

Edgardo A.
14:00

SUSCRIBE

Ana Lucia Riojas Martínez

DIP. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SAJÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



SP

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero del 2019.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

30

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, ~~Ana Lucía Riojas Martínez~~ diputada sin partido, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al artículo 21 en diversos párrafos del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para quedar como a continuación se presenta:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 21. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>... H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>16 ENE. 2019</p> <p>RECIBIDO SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre: _____ Hora: _____</p> <p>Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la</p>	<p>Artículo 21: La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, las policías y la Guardia Nacional, las cuales actuarán bajo la conducción y mando del primero en el ejercicio de esta función.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la</p>



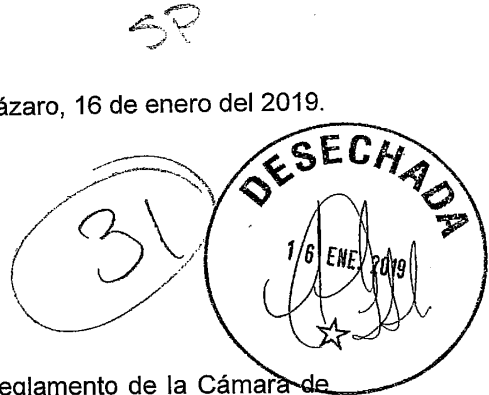
Edgar A.
14:00



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero del 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Ana Lucía Riojas Martínez**, diputada sin partido, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **artículo 76, fracción IV, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional**, para quedar como a continuación se presenta:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 76. ... I. a III. ... IV. Analizar el informe anual que el Ejecutivo le presente sobre el funcionamiento y actividades de la Guardia Nacional. V. a XIV. ...	Artículo 76. ... I. a III. ... IV. Analizar el informe anual que el Ejecutivo Federal le presente sobre el funcionamiento y actividades de la Guardia Nacional, así como, en cualquier momento, requerir que comparezcan o aporten información a las autoridades de la Guardia Nacional, Policía Federal y de las Fuerzas Armadas o a cualquiera de sus integrantes, o bien, a través de la creación de comisiones especiales para tal efecto, realizar visitas in situ a instalaciones o lugares donde se encuentren desplegadas.

Edgardo A.
14:00



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

SUSCRIBE
Ana Lucía Riojas Martínez
DIP. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ



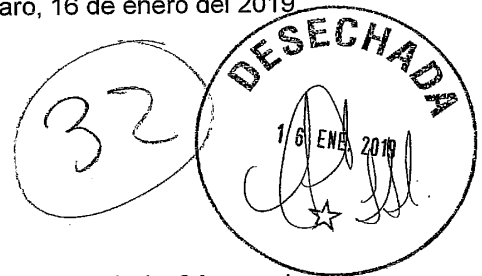
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ana Lucía Riojas Martínez
DIPUTADA FEDERAL

3P

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero del 2019

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Ana Lucía Riojas Martínez**, diputada sin partido, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **artículo 82, fracción V, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional**, para quedar como a continuación se presenta:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 82. ...	Artículo 82. ...
I. a IV...	I. a IV...
V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, Fuerza Aérea, Armada o Guardia Nacional, seis meses antes del día de la elección.	V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, Fuerza Aérea, Armada o Guardia Nacional, un año antes del día de la elección.
VI. a VII. ...	VI. a VII.

SUSCRIBE
Ana Lucía Riojas
DIP. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
16 ENE. 2019
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

Edgar A
14:00



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará</p> <p>a) ...</p> <p>b) La Federación contará con un sistema nacional de información en seguridad pública al que las entidades federativas y los municipios, a través de sus órganos de policía, deberán suministrar la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.</p> <p>c) a e) ...</p>	<p>seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:</p> <p>a) a e) ...</p> <p>f) El Gobierno Federal tendrá un sistema nacional de información en seguridad pública que dependerá de la Secretaría de Gobernación y se integrará por una Secretaría Ejecutiva y un Concejo Consultivo al que las entidades federativas y los municipios, a través de sus órganos de policía, deberán suministrar la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. Este Concejo Consultivo se compondrá por igual número de especialistas y representaciones de las corporaciones de seguridad pública.</p>
--	--



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Federación contará con una institución policial de carácter y dirección civil denominada Guardia Nacional, responsable de las tareas de seguridad pública para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, así como la preservación de los bienes y recursos de la Nación, así como colaboración en estos objetivos con las entidades federativas. La ley determinará la estructura orgánica de la Guardia Nacional la que tendrá una Junta de Jefes de Estado Mayor compuesta por integrantes de las dependencias de los ramos de Seguridad, Defensa Nacional y Marina.

La dependencia del ramo de Seguridad formulará el programa nacional en la materia, así como los respectivos programas operativos, políticas, estrategias y acciones. La dependencia del ramo de la Defensa Nacional, conforme a la ley, dispondrá lo necesario para que la estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas de la Guardia Nacional estén homologados a los que se aplican en el ámbito de las Fuerza Armada permanente.

La formación, la capacitación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional se regirán por una doctrina policial fundada en la disciplina, el acatamiento de las órdenes superiores, el respeto a los

La Federación contará con una institución de carácter y dirección civil denominada Guardia Nacional, responsable de las tareas de seguridad pública y la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación. La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional. Ésta dependerá de la secretaría encargada del ramo de la seguridad, la cual también deberá elaborar el programa nacional de la materia, así como las respectivas políticas, planes y estrategias.

La ley dispondrá lo necesario para que la estructura jerárquica, régimen de servicios, ascensos, prestaciones, ingreso y profesionalización de la Guardia Nacional estén homologados a los que se aplican en el ámbito de la Fuerza Armada permanente.

La formación, capacitación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional se regirán por una doctrina policial fundada en la disciplina, el acatamiento de las órdenes superiores, el respeto a los



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

derechos humanos y la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones.

derechos humanos y perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones. (IGUAL)

SUSCRIBE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana Lucía Riojas Martínez".

DIP. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero del 2019.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

6 ENE. 2019

RECIBIDO
DE SESIONES

Nombre:

Hora:



DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, ~~Ana Lucía Riojas Martínez~~, diputada sin partido, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva a los artículos TRANSITORIOS del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para quedar como a continuación se presenta:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de este decreto, el Congreso de la Unión expedirá la Ley de la Guardia Nacional.</p> <p>Asimismo, dentro de los 120 días siguientes a la entrada en vigor de este decreto, el Congreso de la Unión expedirá las leyes que reglamenten el uso legítimo de la fuerza y el registro nacional de detenciones.</p>	<p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de este decreto, el Congreso de la Unión expedirá la Ley de la Guardia Nacional.</p> <p>Asimismo, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de este decreto, el Congreso de la Unión expedirá las leyes que reglamenten el uso legítimo de la fuerza y el registro nacional de detenciones.</p>
<p>SEGUNDO. La Guardia Nacional se constituirá a la entrada en vigor del presente Decreto con los elementos de la Policía Federal, la Policía Militar</p>	<p>SEGUNDO. La Guardia Nacional se constituirá a la entrada en vigor del presente Decreto con elementos de la Policía Federal, la Policía Militar y la</p>

Adg. A.
14:00



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>y la Policía Naval que determine en acuerdos de carácter general el Presidente de la República. En tanto se expide la Ley Respectiva, la Guardia Nacional asumirá las funciones previstas en el Artículo 2 de la Ley de la Policía Federal, con la gradualidad que se requiera para asegurar la continuidad de operaciones y la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros que correspondan. De igual forma el Ejecutivo Federal dispondrá lo necesario para la incorporación de los elementos de las policías Militar y Naval a la Guardia Nacional y designará a los integrantes de los órganos de dirección superior de dicha corporación.</p>	<p>Policía Naval que demuestren, previa evaluación, capacidad para realizar funciones de seguridad pública ciudadana y que determine en acuerdos de carácter general el Presidente de la República. En tanto se expide la Ley Respectiva, la Guardia Nacional asumirá las funciones previstas en el Artículo 2 de la Ley de la Policía Federal, con la gradualidad que se requiera para asegurar la continuidad de operaciones y la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros que correspondan. De igual forma el Ejecutivo Federal dispondrá lo necesario para la incorporación de los elementos de las policías Militar y Naval a la Guardia Nacional, con las restricciones de capacidades mencionadas previamente y designará a los integrantes de los órganos de dirección superior de dicha corporación.</p>
<p>TERCERO. Los elementos de las policías Militar y Naval, así como otros de la Fuerza Armada permanente, que sean asignados a la Guardia Nacional conservarán su rango y prestaciones, la ley garantizará que cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquélla, así como el reconocimiento del tiempo de servicio en la misma para efectos de su antigüedad. Lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los elementos de la</p>	<p>TERCERO. Las leyes y reformas expedidas con motivo de este decreto deberán prever los esquemas y modalidades para la certificación de capacidades y acreditación del control de confianza de los elementos que se adscriban a la Guardia Nacional, así como para su profesionalización y disciplina. Dichas leyes garantizarán una efectiva formación en las materias de uso de la fuerza, protección de los derechos humanos y perspectiva de género en el desempeño de sus funciones apoyándose de un comité</p>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>Policía Federal que sean adscritos a la Guardia Nacional.</p>	<p>técnico integrado por personas expertas en dichos temas.</p>
<p>CUARTO. Los miembros de la Policía Militar y Policía Naval que sean asignados a la Guardia Nacional conservarán su rango, así como las prestaciones conferidas a su nivel jerárquico y de mando. Los miembros de las corporaciones civiles de seguridad pública que se adscriban a la Guardia Nacional ingresarán con un rango homologado al que ostentan en éstas. La ley reconocerá los casos y establecerá los procedimientos para la reasignación de dichos elementos a los cuerpos de origen, la cual deberá realizarse respetando los mismos derechos con que contaban al momento de ser asignados a la Guardia Nacional.</p>	<p>CUARTO. Los miembros de la Policía Militar y Policía Naval que sean asignados a la Guardia Nacional conservarán su rango, así como las prestaciones conferidas a su nivel jerárquico y de mando. Los miembros de las corporaciones civiles de seguridad pública que se adscriban a la Guardia Nacional ingresarán con un rango homologado al que ostentan en éstas. La ley reconocerá los casos y establecerá los procedimientos para la reasignación de dichos elementos a los cuerpos de origen, la cual deberá realizarse respetando los mismos derechos con que contaban al momento de ser asignados a la Guardia Nacional. (IGUAL)</p>
	<p>QUINTO. En un plazo máximo de 3 años la Guardia Nacional realizará las funciones de seguridad pública que establece esta Constitución y este periodo solo podrá extenderse mediante votación escalonada del Congreso de la Unión anualmente. La continuidad del este despliegue extraordinario requerirá de la aprobación en primera instancia las dos terceras partes de los presentes e incrementará en razón de 10% cada año.</p>
	<p>SEXTO. El Sistema Nacional de Seguridad Pública implementará un esquema de fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de todas las</p>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

	instituciones policiales, bajo objetivos cuyos resultados sean verificables, que deberá atender a la estructura, formación y presupuesto para dicho fin.
--	--

SUSCRIBE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana Lucía Riojas Martínez".

DIP. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ



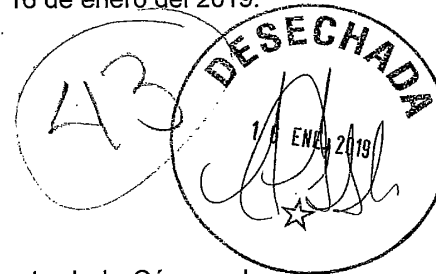
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ana Lucía Riojas Martínez
DIPUTADA FEDERAL

Sin partido

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero del 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, ~~Ana Lucía Riojas Martínez~~, diputada sin partido, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al artículo 73, fracción XV, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para quedar como a continuación se presenta:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 73.</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Para expedir las leyes sobre la organización, disciplina, profesionalización y operación de la Guardia Nacional, así como para el uso legítimo de la fuerza, garantizando el respeto de los derechos humanos.</p> <p>XVI. a XXXI. ...</p>	<p>Artículo 73. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Para expedir las leyes que reglamenten la organización, servicio, disciplina, profesionalización, uso de la fuerza, capacitación para el respeto de los derechos humanos, así como mecanismos de evaluación de la Guardia Nacional.</p> <p>El Congreso de la Unión podrá disolver, por mayoría de las dos terceras partes, de los miembros presentes, en cualquier momento, a la Guardia Nacional, con pleno respeto de los derechos laborales y profesionales de sus integrantes.</p>

*Elegida
14:00*



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

SUSCRIBE

Nombre: _____

Hora: _____

DIP. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ